



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2026**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **treinta de marzo de dos mil veintiséis**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

**ASISTENTES:**

|   |                      |
|---|----------------------|
| D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ                                | ALCALDE-PRESIDENTE   |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR    | PRIMERA TTE. ALCALDE |
| D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO                            | SEGUNDO TTE. ALCALDE |
| D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ                    | TERCERA TTE. ALCALDE |
| D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ                                      | CUARTO TTE. ALCALDE  |
| D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO                              | CONCEJAL             |
| D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO                    | CONCEJALA            |
| D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ                                  | CONCEJAL             |
| D. ALEJANDRO CAMPOS BORREDAT                              | CONCEJAL             |
| D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ                                 | CONCEJAL             |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINDA CARRERES VILLENA | CONCEJALA            |
| D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN                        | CONCEJALA            |
| D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY                    | CONCEJALA            |
| D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ                     | CONCEJALA            |
| D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO                           | CONCEJAL             |
| D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA                           | CONCEJAL             |
| D. JOSÉ VALVERDE REOLID                                   | CONCEJAL             |
| D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA                     | CONCEJALA            |
| D. FAUSTINO MORENO MÁZ                                    | CONCEJAL             |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ        | CONCEJALA            |
| D. JOSE MIGUEL VELA RIOS                                  | CONCEJAL             |

**SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL LÓPEZ GARZÓN**  
**INTERVENTOR ACCTAL.: D<sup>a</sup>. ESTHER ALGABA NIETO**

**ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS ALFARO MARTÍNEZ**

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

|     |  |
|-----|--|
| 1º  | APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 23/02/2026.  |
| 2º  | APROBACIÓN INICIAL, ORDENANZA SOBRE VADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS. EXPTE.: <a href="#">1559201H</a>   |
| 3º  | APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TAXIS. EXPTE.: <a href="#">1570081T</a>  |
| 4º  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN MATERIA DE HORAS EXTRAORDINARIAS 2026. EXPTE.: <a href="#">1564380A</a>   |
| 5º  | SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CASTILLA LA MANCHA, SUSTITUCIÓN DÍA HABILITADO PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SUPERMERCADOS DE HELLÍN. SUSTITUIR 28/06/2026 POR 24/10/2026  |
| 6º  | ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS CON OPCIÓN A COMPRA. EXPTE.: <a href="#">1574837Z</a>  |
| 7º  | PLIEGO APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PASTOS MUP 2026. EXPTE.: <a href="#">1558329X</a>  |
| 8º  | CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, EN MATERIA DE CONSUMO. EXPTE.: <a href="#">1558420Y</a>  |
| 9º  | CONVENIO DE PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL. EXPTE.: <a href="#">1564433Z</a>   |
| 10º | EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3CE DE 2026 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPTE.: <a href="#">1575667C</a>  |
| 11º | MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPTE.: <a href="#">1575770W</a>  |
| 12º | DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 32.4 DE LA ORDENANZA SOBRE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS. EXPTE.: <a href="#">1353591N</a>   |
| 13º | APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PUNTO LIMPIO FIJO DE HELLÍN. EXPTE.: <a href="#">1524643K</a>  |
| 14º | MOCIÓN DEL PP SOBRE OPOSICIÓN AL RECRECIMIENTO DE LA PRESA DE CAMARILLAS, PROPUESTA DE ALTERNATIVA TÉCNICA POR EL TÚNEL TALAVE-CENAJO, DEFENSA DE LA CALIDAD DEL RECURSO Y EXIGENCIA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA COMARCA DE CAMPOS DE HELLÍN. EXPTE.: <a href="#">1577416F</a> |



|     |  |
|-----|--|
| 15º | <b>DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA DECLARAR LA FIESTA DE LOS TOROS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE HELLÍN. EXPTE.: <a href="#">1577438M</a></b> |
| 16º | <b>ASUNTOS URGENTES</b>  |

### PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

|     |  |
|-----|--|
| 17º | <b>DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.</b>  |
| 18º | <b>DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. R.A. 685/2026. EXPTE.: <a href="#">1565414M</a></b>  |
| 19º | <b>DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2025. R.A. 701/2026. EXPTE.: <a href="#">1542003X</a></b> |
| 20º | <b>DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO Y DEL INFORME RESUMEN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2025. EXPTE.: <a href="#">1574296Y</a></b>          |
| 21º | <b>DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE REALIZADOS EN 2025. EXPTE.: <a href="#">1574290P</a></b>  |
| 22º | <b>DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL VI PLAN DE EMPLEO PARA DISCAPACITADOS.</b>  |
| 23º | <b>RUEGOS Y PREGUNTAS.</b>   |

#### 1. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 23/02/2026.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno de la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2026**. El Sr. Alcalde manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobarla** en sus propios términos de redacción.

#### 2. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA SOBRE VADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS. EXPTE.: [1559201H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó



favorablemente la aprobación inicial de la Ordenanza sobre vados para entrada y salida de vehículos, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Aprobación inicial de la ordenanza sobre vados para entrada y salida de vehículos.”**

Concedida por la presidencia toma la palabra el Sr. Alcalde quien explica la ordenanza sobre vados para entrada y salida de vehículos, que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS**

**INTRODUCCIÓN**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Hellín, ha estimado la necesidad de proceder a regular de manera independiente, el régimen de autorización para la concesión de pasos de vehículos a través de las aceras o calles peatonales, a los inmuebles sitos en el término municipal, con o sin reserva de espacio. Con esta ordenanza se pretende:*

- 1) *Hacer efectiva la **accesibilidad universal** y el derecho a la **igualdad de oportunidades y de trato** en la medida posible, evitando la proliferación de alteraciones de las rasantes de las aceras, que vulneran la vigente normativa de accesibilidad y diseño de espacios urbanos.*
- 2) *Evitar la proliferación innecesaria de vados que obstaculizan el estacionamiento, y generan tráfico adicional.*
- 3) *Atender a lo estipulado en el punto 5 del Art.21 del " Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística", que establece que la reserva de plazas de estacionamiento privadas, **en ningún caso, puede suponer una disminución de la previsión mínima de plazas públicas.***

*La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garaje constituyen un uso y aprovechamiento especial, que **benefician a particulares** interesados y **producen limitaciones al uso general** de las mismas.*

*En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

*No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.*

*Por otra parte, y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.*

**Artículo 1.**

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones del aprovechamiento de uso y entrada y salida de vehículos a través de las aceras y el tránsito por las vías peatonales para acceder a garajes, aparcamientos, actividades industriales o locales, con o sin reserva de espacio. Para el disfrute de los aprovechamientos anteriores, es obligatorio contar con la preceptiva autorización.*

*Todo aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza quedará condicionado al mantenimiento permanente de las condiciones de seguridad vial, visibilidad, maniobrabilidad y protección del tránsito peatonal, pudiendo ser revisado o revocado cuando dichas condiciones se vean alteradas.*

**Artículo 2.**

*Clases. - Las autorizaciones que se contemplan en la presente Ordenanza, podrán ser :*

- Vado de uso permanente
- Vado de uso temporal.

*El peticionario deberá indicar la clase de autorización que solicita y en su caso, fundamentar debidamente la petición.*

**Artículo 3.**

*Los vados de uso permanente permitirán a los vehículos atravesar las aceras para realizar la entrada y salida de los mismos a los garajes durante las 24 horas del día, todos los días de la semana.*

*Su otorgamiento, prohíbe en la calzada y frente a los mismos el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular de la concesión.*



Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

- 1) **Garajes o aparcamientos públicos o privados**, gasolineras y estaciones de servicio.
- 2) **Garajes comunitarios** que en la licencia de nueva planta vengan vinculados a las viviendas, independientemente del número de plazas.
- 3) Aquellos **locales**, que, cumpliendo los requisitos necesarios, y de acuerdo con la normativa vigente puedan albergar un **mínimo de tres vehículos**, previa obtención de la correspondiente licencia de instalación para uso de garaje, independientemente de si en el edificio existen o no más vados.  
Para calcular la capacidad del garaje, se considera como vehículo de motor, el provisto de cuatro ruedas. La distribución del local deberá permitir la rodadura y maniobra independiente de cada uno de los vehículos.  
Se **exceptúa** de esta exigencia, a los locales integrados en edificios existentes antes de la entrada en vigor del POM, previa vinculación en el registro de la propiedad de la finca destinada a aparcamiento, con la vivienda a la que de servicio. Estos cambios de usos se consideran actuaciones de "armonización" con el POM, y dicha vinculación (al igual que sucede en los edificios posteriores a la aprobación de este) impedirá destinar la finca a un uso diferente del de aparcamiento.  
También se podrá exceptuar, en los casos en los que la disposición de vados consecutivos, no impliquen la supresión de estacionamientos públicos (márgenes en los que no está permitido estacionar).
- 4) Parcela de vivienda unifamiliar o garajes de las mismas
- 5) Acceso provisional a solares no edificados, por motivos de obras, o conservación y mantenimiento.
- 6) Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente y siempre y cuando en la licencia de apertura o instalación se contemple la entrada o salida de vehículos. La concesión de este tipo de autorización será discrecional.
- 7) Con igual carácter de excepcionalidad, se podrá conceder autorización de vado permanente a aquellos locales cuyos usuarios la precisen por sus condiciones especiales de movilidad reducida, debiendo aportar la documentación justificativa que en cada caso se estime conveniente.
- 8) La entrada y salida de vehículos deberá realizarse en todo caso de forma que no se genere riesgo para los peatones, ciclistas u otros usuarios de la vía, estando obligados los conductores a detener la maniobra inmediatamente cuando la seguridad vial así lo exija, con independencia de la existencia del vado.

#### **Artículo 4.**

Las autorizaciones con vados de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en cuya licencia de apertura o instalación se contemple la reserva de plaza para vehículos.

Las autorizaciones se concederán sólo para días laborables de lunes a sábado y horario limitado de ocho a veintiuna horas, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingo y festivos. Excepcionalmente, podrá concederse esta autorización en horario nocturno cuando por razones justificadas así lo aconsejen, de 20 a 8 horas.

El incumplimiento reiterado del horario autorizado o la utilización del vado fuera de las franjas concedidas podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, previo informe de la Policía Local.

#### **Artículo 5.**

En las calles o márgenes de estas en las que existía prohibición de estacionamiento, requerirán igualmente de vado para realizar la entrada y salida de vehículos a las fincas. En este caso, el vado no realiza reserva de espacio, pero otorga autorización para el paso de vehículos a través de las aceras, así como para la realización del rebaje.

#### **Artículo 6.**

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas o comunidades de propietarios que figuren como titulares de los garajes, aparcamientos, gasolineras o locales correspondientes.

Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación del vado correspondiente.

La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa, que se prorrateará por trimestres naturales en los casos de concesión de licencia, a partir de la fecha de concesión de la correspondiente licencia por el Ayuntamiento o de la retirada de la placa.

#### **Artículo 7.- Documentación.**

La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta Ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio del impreso reglamentario, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes:

1. Documentos generales:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, así como del representante en su caso.
  - b) Justificación de ser propietario o arrendatario de las fincas o locales.



- c) Documentación gráfica en la que se represente con exactitud:
- **Planta acotada superficializada del recinto**, grafiando el número de plazas existentes.
  - **Plano de situación del edificio** donde se defina claramente la ubicación del local.
  - **Fotografía de la puerta de acceso al recinto**, o del lugar donde se quiera instalar.
  - Determinación, en su caso, de los **elementos ornamentales o de mobiliario urbano** que pudieran verse afectados.
2. Documentos particulares:
- a) Fotocopia de la **licencia de primera ocupación**, para edificios o viviendas de reciente construcción.
- b) Fotocopia de **licencia de actividad o instalación** por lo que respecta a actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios y fotocopia del alta en el I.A.E., o de la carta de pago, donde figure el local para el que se solicita la licencia como local afecto.

**Artículo 8.- Condiciones técnicas.**

La apertura de huecos en fincas e inmuebles para acceso a cocheras, ya sea con reserva de espacio en cualquiera de sus modalidades o sin él y precise o no, rebaje de bordillo, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Salvo casos excepcionales y previo informe favorable del departamento responsable de la seguridad vial, la apertura de la cochera no podrá hacerse a menos de 5 metros de cualquier esquina, ni a menos de 10 metros en una intersección de calles regulada por semáforos.

Asimismo, deberá garantizarse en todo caso la visibilidad suficiente para la incorporación del vehículo a la vía pública, especialmente en tramos con circulación intensa, proximidad de pasos de peatones, centros educativos o zonas de especial protección peatonal.

- b) En toda finca con línea a dos calles el acceso a la cochera se hará por la de mayor anchura o por la de menor tráfico, según conveniencia que apreciará el Departamento Municipal competente. En caso de que una de las calles sea peatonal, se deberá realizar el acceso por la de tráfico rodado.

- c) La puerta de acceso a la cochera no podrá estar enfrentada con postes del alumbrado público o con árboles u otros elementos ornamentales de la vía pública.

- d) Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o la intensidad del tráfico lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá prohibir la apertura de cochera y la entrada y salida de vehículos, en las calles o en los tramos de aquellas que se estime necesario.

- e) No se autorizarán accesos a garajes en tramos de vía donde la maniobra de entrada o salida interfiera con carriles de circulación, carriles bici, paradas de transporte público o pasos de peatones, salvo informe técnico favorable y expreso de la Policía Local.

**Artículo 9.- Rebaje de bordillo.**

Deberá ser realizado por el solicitante, conforme al plano adjunto que se acompañe a la preceptiva autorización. No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera. Igualmente, no se permitirá el recorte de bordillos existentes con radiales u otras herramientas, debiendo colocarse en todo caso piezas de bordillo enteras. En cualquier caso, **no se permite la alteración de la pendiente transversal de las aceras** para facilitar el paso de vehículos, debiendo realizarse dicho ajuste de rasante dentro de los límites de la propiedad privada.

**Artículo 10.- Señalización.**

Estará constituida por dos tipos de señalización:

- a) Vertical
- b) Horizontal

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera, previa solicitud del interesado.

La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento y contendrá además del número correspondiente, la dirección de la finca donde se encuentre el local para el que ha sido autorizada.

La señalización horizontal consistirá en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta, más 50 cm. A cada lado pintadas en la calzada junto al bordillo o en el bordillo mismo. Este tipo de señalización solo se autorizará a instancia de parte.



El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, salvo por lo que respecta a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá a la competencia municipal.

La señalización del vado **no confiere en ningún caso prioridad de paso frente a peatones ni vehículos que circulen correctamente por la vía pública.**

**Artículo 11. Señalización complementaria.**

Por razones técnicas o de seguridad, los servicios Técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios.

En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

Dicha propuesta podrá realizarse igualmente a iniciativa de la Policía Local cuando se detecten riesgos objetivos para la seguridad vial o dificultades en la maniobrabilidad del tráfico.

En el caso de los **garajes colectivos con capacidad superior a 30 vehículos**, en los casos en que el Departamento competente en materia de seguridad vial lo determine necesario y, en todo caso, en los casos de garajes colectivos que carezcan de "meta", así como **garajes públicos y/o vinculados a actividades comerciales**, deberá colocarse una **luz naranja** intermitente en la salida de vehículos de un garaje, siendo una **señal de advertencia obligatoria** que indica el movimiento o la activación inminente de la puerta, alertando a peatones y conductores sobre un riesgo potencial. Su función principal es prevenir colisiones mediante la señalización de peligro.

- **Finalidad.** Avisar que un vehículo está saliendo o entrando, reduciendo riesgos de impacto con peatones en la acera.
- **Funcionamiento.** Generalmente se activa de forma automática junto con el motor de la puerta.
- **Normativa.** De acuerdo con la normativa, la luz debe ser de color amarillo o naranja y mantenerse destellando mientras la puerta esté en movimiento.
- **Seguridad.** Su presencia es crucial para la visibilidad en zonas de tráfico intenso o salidas ciegas.

Desde la entrada en vigor de la presente, los usuarios de placas de VADO dispondrán de **un año natural** para la adecuación de este sistema de aviso.

**Artículo 12. Desperfectos**

Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares. Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido. En caso de incumplimiento o de reparaciones inadecuadas, se continuará el procedimiento por el departamento municipal correspondiente tendente a la ejecución forzosa en los términos regulados por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 13.- Cambios de titularidad.**

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza a efectos de autorizaciones de vados, en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual deberá constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad.

**Artículo 14.- Cambios en las características.**

Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

En caso de demolición del edificio será obligatoria la entrega de la placa existente, la cual será dada de baja.

**Artículo 15. Renuncia o baja de las autorizaciones.**

La renuncia o baja del titular del vado se realizará mediante comunicación previa al Ayuntamiento. Cuando el titular actual haya ejecutado obras de rebaje o adecuación de acera y/o bordillo, la efectividad de la renuncia estará supeditada a la previa realización de las obras necesarias para nivelar la acera y el bordillo afectados según los condicionantes técnicos que se establezcan por los servicios municipales, así como la supresión de la señalización indicativa de la existencia del vado, y a la realización de las marcas viales (señalización horizontal) dando continuidad a la ordenación de la calle afectada.

La renuncia a la autorización no se hará efectiva hasta el momento en que el titular y/o propietario del inmueble cumpla con la obligación reseñada en el apartado anterior. Hasta entonces no se cursará la baja fiscal correspondiente.

**Artículo 16.- Anulación.**



Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado, y en general, quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

En el caso de autorizaciones para locales en los que se ejerzan actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, se comprobará anualmente la permanencia en situación de alta en el IAE del local afecto; en caso contrario se procederá de oficio a la anulación de la autorización.

**Artículo 17.- Órgano competente para su otorgamiento.**

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza, previos informes de los departamentos de urbanismo y policía local, serán concedidas por la Alcaldía, o por la Comisión de Gobierno en caso de que por razones de organización municipal se encuentre delegada la competencia.

**Artículo 18.- Inspección y vigilancia.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes.

La resistencia o negativa a permitir las traerá la revocación del permiso o el inicio del expediente por infracción que le corresponda.

La Policía Local ejercerá funciones de vigilancia, control del cumplimiento de la presente Ordenanza y propuesta de medidas correctoras o revocación cuando se aprecien riesgos para la seguridad vial.

**Artículo 19.- Infracciones.**

Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

1. **Infracciones leves:**

- a) El acceder o salir de un garaje a través de las acera y el paso por las vías públicas peatonales hasta un garaje sito en las mismas, sin contar con la autorización correspondiente.
- b) No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.
- c) Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza.

2. **Infracciones graves:**

- a) La señalización de una reserva de vado sin haber obtenido la correspondiente autorización o su colocación en lugar distinto al autorizado.
- b) El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.
- c) Dibujar señales de circulación sobre el suelo o las paredes, sin la correspondiente autorización.
- d) La colocación de una placa de vado que no sea del modelo oficial.
- e) Realizar maniobras de entrada o salida del vado poniendo en peligro a peatones, ciclistas u otros usuarios de la vía.

3. **Infracciones muy graves:**

- a) La reincidencia en la comisión de las faltas anteriores.
- b) La utilización del vado como reserva permanente de estacionamiento o su uso fraudulento reiterado con afección directa a la seguridad vial.

**Artículo 20.- Sanciones.**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

- a) En caso de las infracciones leves:  
Multa de hasta 300,50 €.
- b) En caso de las infracciones graves.  
Multa de 300,50 € a 601,01 €
- c) En caso de las infracciones muy graves.  
Multa de 601,01 €. a 901,51 €.

**Artículo 21.- Órgano competente.**

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

**Disposición transitoria 1ª.-** Los titulares de los locales incluidos en esta Ordenanza dispondrán del plazo de seis meses para acomodarse a la presente ordenanza, desde la fecha de su entrada en vigor.

En el caso de los avisos previstos en el artículo 11 de esta Ordenanza, su implementación será obligatoria para los usuarios de las placas de vado a partir de un año natural a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento procederá a la actualización y regularización de todos los garajes existentes en la ciudad, en los plazos que oportunamente sean establecidos.



*Entrada en vigor.* Esta ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Se somete a votación la **aprobación inicial de la ordenanza sobre vados para entrada y salida de vehículos**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar inicialmente la ordenanza sobre vados para entrada y salida de vehículos.

**Segundo.** - Que se someta a información pública, por un periodo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** - Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.”

INTERVENCIONES: [https://videoactas.hellin.es/plenos.\\_20260330=2](https://videoactas.hellin.es/plenos._20260330=2)

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento **Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre vados para entrada y salida de vehículos.**

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo y la Ordenanza íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

**3. APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TAXIS. EXPTE.: [1570081T](#)**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza municipal de Taxis, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza municipal del taxi.”**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la modificación parcial de la ordenanza municipal del taxi, que a continuación se transcribe:

*Considerando que la actual Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en Hellín, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 12 de agosto de 2020, regula en su artículo 26 las condiciones de adscripción de vehículos a las licencias.*

*Teniendo en cuenta que el artículo 22 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 59, del 23 de marzo de 2018, también establece las condiciones de adscripción de vehículos, estableciendo requisitos que resultan más ventajosos que los señalados en nuestra Ordenanza.*

*Concretamente, el artículo 22 del Decreto 12/2018 establece que “la antigüedad de los vehículos no superará en ningún caso los diez años y en el momento en que solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a 2 años contados desde su primera matriculación, (...)” si bien esta disposición vio pospuesta su entrada en vigor con arreglo a la modificación introducida por el Decreto 34/2021, de 8 de abril, de la Disposición final primera, de forma que el requisito de la antigüedad sería exigible a partir de los setenta y dos meses de la entrada en vigor del reglamento.*

*La entrada en vigor del Decreto 12/2018 se produjo el 12 de abril de 2018, por lo que, en aplicación de la mencionada Disposición Final Primera, la exigencia del requisito de la antigüedad no se aplicó hasta el 12 de abril de 2024. Sin embargo, el Ayuntamiento de Hellín lo ha venido exigiendo desde la entrada en vigor de la Ordenanza que ahora se pretende modificar.*

*Valorando que, próximamente, se pueden producir modificaciones a nivel autonómico de la normativa que comentamos que establezcan condiciones particulares que resultarán más favorables que las que ahora imperan.*

*A fin de que el Ayuntamiento de Hellín no resulte encorsetado con carácter previo a dichas modificaciones por la sobreexigencia de requisitos en la normativa municipal frente a los señalados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realizo la siguiente **propuesta de modificación del artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxis**:*

*Actualmente, el artículo cuenta con la siguiente redacción:*

*“Artículo 26. Adscripción a la licencia.*

- 1. La licencia de taxi o autotaxis deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, seguridad vial, industria y accesibilidad.*
- 2. El vehículo adscrito a una licencia podrá estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.*
- 3. La antigüedad de los vehículos a los que estará adscrita la licencia no superará en ningún caso los diez años y en el momento en que solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a 2 años contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que esta se haya producido.*
- 4. El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, cuando así lo autorice el órgano municipal competente, mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo. Solo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este reglamento y no rebase la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido.*



5. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, la persona titular podrá continuar prestando el servicio, durante el tiempo que dure la reparación, mediante un vehículo de similares características al accidentado o averiado y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente para poder prestar el servicio, previa comunicación al Ayuntamiento o ente correspondiente de las circunstancias que lo justifican y de la entrega de la copia del permiso de circulación del vehículo de sustitución. El vehículo que sustituya al originalmente adscrito a la licencia tendrá temporalmente el carácter de adscrito a la misma. Una vez superadas las circunstancias que le obligaron a sustituirlo provisionalmente, la persona titular de la licencia deberá notificar al Ayuntamiento o ente correspondiente, en el plazo de diez días naturales, la vuelta a la prestación del servicio con el vehículo adscrito a la licencia.

6. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal. La Administración Municipal comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.”

**Y después de la modificación tendrá la siguiente redacción:**

“Artículo 26. Adscripción a la licencia.

1. La licencia de taxi o autotaxis deberá tener adscrito un único vehículo específico que debe cumplir con los requisitos exigidos en la normativa municipal, así como las disposiciones generales aplicables al respecto.

2. El vehículo adscrito a una licencia podrá estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.”

Se somete a votación la aprobación inicial de la **modificación de la ordenanza municipal del taxi**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).

- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal del taxi en los términos expuestos en la propuesta de la Alcaldía.

**Segundo.** - Que se someta a información pública, por un periodo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** - Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=3>

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial del artículo 26.1 de la Ordenanza municipal de Taxis.**

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.



**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo y la modificación íntegra de la Ordenanza deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la modificación de la Ordenanza a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

#### **4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN MATERIA DE HORAS EXTRAORDINARIAS 2026. EXPTE.: [1564380A](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente la propuesta de modificación en materia de horas extraordinarias, cuyo dictamen queda como sigue:

##### **“Propuesta de modificación en materia de horas extraordinarias.”**

Por el Sr. García Sequero se da cuenta de la propuesta de modificación en materia de horas extraordinarias:

*La presente propuesta tiene como objetivo la revisión y ajuste del precio base de las horas extraordinarias que se abonan a los empleados públicos del Ayuntamiento.*

*El valor actual de la hora extraordinaria, a juicio de esta Concejalía, no refleja de manera adecuada el esfuerzo y la dedicación adicional que los trabajadores quedan obligados en la realización de las horas extras fuera de su jornada laboral ordinaria.*

*Ha de considerarse que las horas extraordinarias, aun cuando están restringidas y en algunos casos prohibidas, además de ser una opción voluntaria para los empleados públicos, debe ser remunerado acorde con las condiciones laborales contemporáneas y a las demandas de los propios empleados*

*Desde los colectivos que mayor número de horas extraordinarias realizan anualmente se ha insistido en una revisión de esta cuestión, reivindicación a la que se han sumado los sindicatos.*

*Se propone las siguientes modificaciones de los acuerdos en materia de horas extraordinarias vigente en el Ayuntamiento:*

*- Incremento del precio de la hora extraordinaria del 1,45% de la hora ordinaria, al 1,55% de la hora ordinaria.*

*Queda inalterado de la actual regulación todo lo restante de los acuerdos en dicha materia. Que se informe por RRHH, Intervención y Secretaría de dicha propuesta.*

Consta en el expediente Acta de la mesa de negociación conjunta IV acuerdo marco y convenio colectivo de la reunión celebrada el 12 de marzo de 2026 (SEFYCU 5895183).

Constan en el expediente los informes de RRHH y Organización (SEFYCU 5857173), Intervención (SEFYCU 5875100) y Secretaría (SEFYCU 5861485)



Se somete a votación la aprobación de la **modificación en materia de horas extraordinarias**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Personal de incremento del precio de la hora extraordinaria del 1.45 % de la hora ordinaria, al 1,55% de la hora ordinaria, supondría la modificación de:

- Artículo 25.4 del IV Convenio Colectivo
- Artículo 24.4 del IV Acuerdo Marco.

**Segundo.** – Dar traslado del acuerdo a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa de Negociación, a fin de proceder a su firma.”

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.** - **Aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Personal de **incremento del precio de la hora extraordinaria** del 1.45 % de la hora ordinaria, **al 1,55% de la hora ordinaria**, supondría la modificación de:

- Artículo 25.4 del IV Convenio Colectivo
- Artículo 24.4 del IV Acuerdo Marco.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa de Negociación, a fin de proceder a su firma.

**5. PROPUESTA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CASTILLA LA MANCHA, SUSTITUCIÓN DÍA HABILITADO PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SUPERMERCADOS DE HELLÍN. SUSTITUIR 28/06/2026 POR 24/10/2026**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente la solicitud de la Asociación de Supermercados de Castilla la Mancha, sustitución día habilitado para apertura de establecimientos de supermercados de Hellín. Sustituir 28/06/2026 por 24/10/2026, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Solicitud de la Asociación de Supermercados de Castilla la Mancha, sustitución día habilitado para apertura de establecimientos de supermercados de Hellín. Sustituir 28/06/2026 por 24/10/2026.**



Se da lectura a la solicitud realizada por D<sup>a</sup> María Martínez-Herrera Hernández, en nombre y representación de la Asociación de Supermercados de Castilla la Mancha, ASUCAM, que a continuación se transcribe:

*Desde ASUCAM hemos sido conocedores que uno de los días declarados festivo local en Hellín es el 24 de octubre, sábado, que junto con el 25 de octubre hace dos días seguidos con el comercio de alimentación cerrado.*

*Que para poder abrir nuestros establecimientos el día 24 de octubre es necesario que este Ilmo. Ayuntamiento de Hellín, declare hábil para el comercio ese día tal y como recoge la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que establece que cualquier ayuntamiento por acuerdo del pleno podrá sustituir la autorización de un día de los doce festivos de apertura comercial autorizada. Esta situación haría que, sin perder el carácter de festivo local, sea posible además la apertura comercial en el día solicitado.*

*En virtud de lo expuesto, SOLICITO DE V.I.: Que el 24 de octubre, en horario de mañana, sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos de los supermercados en Hellín en sustitución del domingo 28 de junio, aprobado como uno de los días hábiles para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla-La Mancha. La apertura se realizará sólo en horario de mañana.*

Se somete a votación la aprobación como día habilitado para la apertura de establecimientos el 24/10/2026 en sustitución del día 28/06/2026, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar día habilitado para la apertura de establecimientos el 24/10/2026 en sustitución del día 28/06/2026.

**Segundo.** – Dar traslado del acuerdo a los interesados.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=5>

Se somete a votación del Pleno la propuesta epigrafiada, con el siguiente resultado:

- **11 votos a favor**, de los concejales del PP (9 concejales) y de los concejales de Vox (2 concejales)
- **10 votos en contra**, de los concejales del PSOE (8 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales)

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar como día habilitado para la apertura de establecimientos el 24 de octubre de 2026 en sustitución del día 28 de junio de 2026.



**Segundo.** – Dar traslado del acuerdo a los interesados y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**6. ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS CON OPCIÓN A COMPRA. EXPTE.: 1574837Z**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente para el arrendamiento de seis vehículos con opción a compra, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Propuesta de la Alcaldía para que se inicie la tramitación de un nuevo expediente para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de seis vehículos para su adscripción a diferentes áreas de este Ayuntamiento.”**

Dado que por Resolución de Alcaldía nº 888 de fecha 16 de marzo de 2026, se ha declarado desierto el procedimiento para la licitación del contrato de suministro de seis vehículos, mediante arrendamiento con opción de compra, para su adscripción a diferentes áreas de este Ayuntamiento, por falta de licitadores.

Teniendo en cuenta que subsiste la necesidad de la contratación para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad, y se mantienen sin cambios tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron la licitación, aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2026 y que se dedujeron de la memoria justificativa suscrita por el Concejal de Personal e Interior y el Oficial Jefe de Policía, con fecha 10/02/2026.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Que se inicie la tramitación de un nuevo expediente para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de seis vehículos para para su adscripción a diferentes áreas (Policía Local, Protección Civil y otros servicios) de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Que se incorporen los documentos obrantes en el anterior expediente, (Memoria justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas, etc.) y cuantos otros sean necesarios para proceder a la nueva licitación.

**TERCERO.** - Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

Se somete a votación la aprobación de la propuesta de la Alcaldía para que se **inicie la tramitación de un nuevo expediente para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de seis vehículos para su adscripción a diferentes áreas de este Ayuntamiento,** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** - Que se inicie la tramitación de un nuevo expediente para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de seis vehículos para para su adscripción a diferentes áreas (Policía Local, Protección Civil y otros servicios) de este Ayuntamiento.

**Segundo.** - Que se incorporen los documentos obrantes en el anterior expediente, (Memoria justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas, etc.) y cuantos otros sean necesarios para proceder a la nueva licitación.

**Tercero.** - Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.”

INTERVENCIONES: [https://videoactas.hellin.es/plenos.\\_20260330=6](https://videoactas.hellin.es/plenos._20260330=6)

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Que se inicie la tramitación de un nuevo expediente para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de seis vehículos para para su adscripción a diferentes áreas (Policía Local, Protección Civil y otros servicios) de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Que se incorporen los documentos obrantes en el anterior expediente, (Memoria justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas, etc.) y cuantos otros sean necesarios para proceder a la nueva licitación.

**Tercero.** - Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

## **7. PLIEGO APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PASTOS MUP 2026. EXPTE.: [1558329X](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente de Plan de aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

### **“Pliego de aprovechamientos forestales de pastos MUP 2026.**

Por parte de la Presidencia, se da cuenta del del pliego de aprovechamiento forestal de pastos y plantas ornamentales en Montes de Utilidad Pública. Plan anual de aprovechamientos 2026, aprobado por el Servicio del Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, precio más alto, tramitación ordinaria



Consta de los siguientes lotes:

Lote 1. MUP 81 CAÑADA DEL GALLEGO. PASTOS OVINO. LOTE II. CPV:77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal.

Lote 2. MUP 82. DONCELES. PLANTAS ORNAMENTALES. LOTE I. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal.

Lote 3. MUP 83. GRAJAS. PLANTAS ORNAMENTALES. LOTE I. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal.

Lote 4. MUP 83. GRAJAS. PASTOS OVINO. LOTE VIII. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal.

Lote 5. MUP 84. LOMAS DE GAMONAL. PASTOS OVINO. LOTE I. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal.

Lote 6. MUP 84. LOMAS DE GAMONAL. PASTOS OVINO. LOTE II. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal.

Lote 7. MUP 84. LOMAS DE GAMONAL. PLANTAS ORNAMENTALES. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal. Lote 8. MUP 85. MATANZA Y NAVAZO. PASTOS OVINO. LOTE II. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal

Lote 8. MUP 85. MATANZA Y NAVAZO. PASTOS OVINO. LOTE II. CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal

Presupuesto licitación (IVA incluido) por un año de contrato:

Lote 1. 768,00€

Lote 2. 220,00 €

Lote 3. 330,00 €

Lote 4. 546,00 €

Lote 5. 695,00 €

Lote 6. 327,00 €

Lote 7. 275,00 €

Lote 8. 449,00 €

De acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos aprobado por la JCCM, las cantidades ofertadas en concepto de aprovechamientos de pastos no devengarán IVA, sí devengarán en el caso de plantas ornamentales.

La duración del contrato se fija en cinco años teniendo carácter improrrogable.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos

Constan en el expediente los informes favorables de Intervención y los servicios jurídicos.

Se somete a votación la aprobación del **pliego de aprovechamientos forestales de pastos MUP 2026**, el cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).

- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** - Aprobar el pliego de condiciones para el aprovechamiento forestal de pastos a realizar en montes de utilidad pública correspondiente al año 2025.

**Segundo.** - Delegar en la Alcaldía – Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos.”

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública 2026, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para la adjudicación de los Aprovechamientos Forestales en los Montes de Utilidad Pública 2026, anteriormente expuesto, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos año 2026 aprobado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

**Tercero.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.

**Cuarto.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**8. CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, EN MATERIA DE CONSUMO. EXPTE.: [1558420Y](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el Convenio singular de colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Hellín en materia de consumo, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Convenio singular de colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Hellín, en materia de Consumo**

Por parte de la Presidencia se explica la moción de la Alcaldía que a continuación se transcribe:



D. Pedro Rafael García Sequero, Segundo Teniente de Alcalde, en virtud de las funciones que me han sido delegadas por Resolución nº 691 de 27 de febrero de 2026.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.

Considerando que por la Administración de la Junta de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Hellín, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación en materia de consumo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos.

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de Cooperación, constando en el expediente Memoria Justificativa del mismo.

Visto que la suscripción del presente convenio de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, con la eliminación de duplicidades administrativas, facilitando así la utilización conjunta de medios técnicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vistos los informes emitidos por la Asesora Jurídica y la Interventora municipal.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida y, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se somete a votación la aprobación del **convenio con la Consejería de Sanidad en materia de consumo**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

**Segundo.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Río Estenilla, s/n y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

**Tercero.** - Publicar el convenio, una vez se haya suscrito, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Hellín.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=8>



Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar la suscripción al Convenio singular de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín en materia de consumo.

**Segundo.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Río Estenilla, s/n y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

**Tercero.** - Publicar el convenio, una vez se haya suscrito, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Hellín.

**9. CONVENIO DE PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL. EXPTE.: [1564433Z](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente la **adhesión al Convenio entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Digital**, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Convenio de prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.**

Por parte de la Presidencia se explica la moción de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

*D. Pedro Rafael García Sequero, Segundo Teniente de Alcalde, en virtud de las funciones que me han sido delegadas por Resolución n.º 691 de 27 de febrero de 2026.*

*Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.*

*Considerando que por la Administración de la Junta de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Hellín, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación en materia de soluciones tecnológicas básicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos.*

*Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de Cooperación, constando en el expediente Memoria Justificativa del mismo.*



*Visto que la suscripción del presente convenio de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, con la eliminación de duplicidades administrativas, facilitando así la utilización conjunta de medios técnicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vistos los informes emitidos por la Asesora Jurídica y la Interventora municipal.*

*Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida y, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

Se somete a votación la aprobación de la adhesión al **convenio entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría General de Administración Digital y Dirección General de Gobernanza Pública) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

**Segundo.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

**Tercero.** - Publicar el convenio, una vez se haya suscrito, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Hellín. “

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.202603330=9>

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.** - **Aprobar la adhesión al Convenio entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría General de Administración Digital y Dirección General de Gobernanza Pública) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital. (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).**

**Segundo.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.



**10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3CE DE 2026 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPTE.: [1575667C](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 3CE de 2026 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Expediente de modificación de créditos 3CE/2026 por créditos extraordinarios.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1CE/2026 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D<sup>ª</sup>. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de colaborar en la financiación de la campaña de comunicación de la II Vuelta Ciclista a Castilla la Mancha, en la condición de municipio al que pertenece la pedanía de Agramón que será sede de la llegada de la 2ª etapa masculina.

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

| Aplicación    | Descripción  | Importe           |
|---------------|--|-------------------|
| 3410 48005.00 | Convenio de colaboración con la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER). II Vuelta Ciclista Leader a CLM. | 3.000,00 €        |
|               | <b>Total</b>   | <b>3.000,00 €</b> |

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

| Aplicación    | Descripción                       | Importe    |
|---------------|-----------------------------------|------------|
| 3410 22602.00 | Publicidad y propaganda deportes. | 3.000,00 € |



**CUARTO.-** Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

**QUINTO.** - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.** - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

**SEPTIMO.** - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 3CE/2026 por créditos extraordinarios el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3CE/2026 por créditos extraordinarios.

**Segundo.** - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.



**Tercero.** - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Cuarto.** – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=10>

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3CE/2026 por créditos extraordinarios.

**Segundo.-** Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

**Tercero.-** Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Cuarto.-** Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **11. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPTE.: [1575770W](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

##### **“Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**

Concedida por la Presidencia toma la palabra la Sra. Interventora la cual explica la modificación del Plan Estratégico de subvenciones en el que consta el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Por Resoluciones de la Alcaldía n.º 569 de fecha 20/02/2026 y n.º 897 de fecha 16/03/2026, se han aprobado los expedientes de modificación de créditos n.º 02/2026 y n.º 07/2026 por Transferencia, por importe de 7.000,00 euros y 5.000,00 euros respectivamente.

Estos expedientes modifican el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 20 de enero de 2026, produciéndose la siguiente alta:



| Aplicación Presupuestaria | Área Gestora          | Beneficiario/ Proceso concesión   | Objetivo Estratégico <sup>1</sup> | Finalidad   | Objetivos Específicos  | Importe   | Fuente Financiación <sup>2</sup> |
|---------------------------|-----------------------|---|-----------------------------------|---|--|-----------|----------------------------------|
| 3410 48000.00             | Concejalía de cultura | Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Hellín. Concesión directa | b)                                | Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 12.000,00 | R.O.                             |

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

El Órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la **modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los términos expresado en el informe de Intervención.

INTERVENCIONES: [https://videoactas.hellin.es/plenos\\_20260330=11](https://videoactas.hellin.es/plenos_20260330=11)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los términos expresado en el informe de Intervención.



**12. DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 32.4 DE LA ORDENANZA SOBRE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS. EXPTE.: [1353591N](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente de derogación del artículo 32.4 de la Ordenanza sobre Bienestar, Protección y Tenencia de animales domésticos, cuyo dictamen queda como sigue:

**“DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 32.4 DE LA ORDENANZA SOBRE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS (SEGEX 1353591N).**

*Por la presidenta de la Comisión se da cuenta, que el artículo 32.4 de la Ordenanza municipal, que prohibía la instalación de casetas y refugios para colonias felinas, contradice el Protocolo marco de colonias felinas de Castilla-La Mancha aprobado en julio de 2025. Al ser la norma autonómica superior y permitir esta última los refugios artificiales y exigir señalización, se propone la derogación del citado artículo para adaptar la normativa local a la legalidad vigente. La propuesta es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes (PP, PSOE Y GRUPO VOX)*

*Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo.*

**Primero.-** Derogar el artículo 32.4 de la Ordenanza sobre bienestar, protección y tenencia de animales domésticos, en el sentido indicado en los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

**Segundo.-** Adaptar la gestión de las colonias felinas municipales a los criterios de alimentación, limpieza y señalización dispuestos en el Protocolo marco de Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá dictado el acuerdo de aprobación definitiva de forma automática.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; ACUERDA:**

**Primero.-** Derogar el artículo 32.4 de la Ordenanza sobre bienestar, protección y tenencia de animales domésticos, en el sentido indicado en los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

**Segundo.-** Adaptar la gestión de las colonias felinas municipales a los criterios de alimentación, limpieza y señalización dispuestos en el Protocolo marco de Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Cuarto.**-Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá dictado el acuerdo de aprobación definitiva de forma automática.

**13. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PUNTO LIMPIO FIJO DE HELLÍN. EXPTE.: [1524643K](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del Reglamento por el que se regula el Punto Limpio fijo de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

**“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PUNTO LIMPIO FIJO DE HELLÍN (SEGEX 1524643K).**

*Por la presidenta de la Comisión, se da cuenta de la propuesta de Reglamento por el que se regula el Punto Limpio Fijo de Hellín, informando sobre la necesidad de actualizar la normativa técnica y corregir errores que existían en el reglamento anterior. Se debate sobre la implementación de una Nave de reutilización y sistemas de control en el propio punto limpio. Asimismo, se informa de la modernización del servicio mediante la identificación de usuarios con Tablet y la próxima instalación de una barrera y báscula para el control de residuos. La propuesta es dictaminada favorablemente, votado por unanimidad de los señores asistentes (PP, PSOE, VOX).*

*Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo.*

**Primero.**- Aprobar el Reglamento por el que se regula el Punto Limpio Fijo de Hellín, en los términos que constan en el expediente administrativo Segex 1524643K.

**Segundo.**- Iniciar los trámites para la implementación de los sistemas de control que en el mismo reglamento se exponen.

**Tercero.**- Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.**-Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá dictado el acuerdo de aprobación definitiva de forma automática.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=13>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el Reglamento por el que se regula el Punto Limpio Fijo de Hellín, en los términos que constan en el expediente administrativo 1524643K.

**Segundo.**- Iniciar los trámites para la implementación de los sistemas de control que en el mismo reglamento se exponen.

**Tercero.**- Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Cuarto.**-Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá dictado el acuerdo de aprobación definitiva de forma automática.

**14. MOCIÓN DEL PP SOBRE OPOSICIÓN AL RECRECIMIENTO DE LA PRESA DE CAMARILLAS, PROPUESTA DE ALTERNATIVA TÉCNICA POR EL TÚNEL TALAVE-CENAJO, DEFENSA DE LA CALIDAD DEL RECURSO Y EXIGENCIA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA COMARCA DE CAMPOS DE HELLÍN. EXPTE.: [1577416F](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien procede a la lectura de la Moción epigrafiada para su debate y aprobación, si procede:

**“Oposición al Recrecimiento de la Presa de Camarillas, propuesta de alternativa técnica por el Túnel Talave-Cenajo, Defensa de la Calidad del Recurso y Exigencia de Infraestructuras en la Comarca de Campos de Hellín**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La gestión de las infraestructuras hídricas de interés general es competencia exclusiva del Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS). Este Ayuntamiento debe rechazar cualquier politización que no se base en criterios técnicos de planificación estatal, para así mantener una postura estable y fija en este asunto, independientemente del gobierno central.

Es necesario reseñar que los estudios existentes sobre el recrecimiento de Camarillas — encomendados en su día a ACUAMED— plantean escenarios de aumento de capacidad que iban desde los 60 hm<sup>3</sup> (recrecimiento de 5 metros) hasta los 251 hm<sup>3</sup> (recrecimiento de 25 metros). Estas cifras suponían una amenaza directa de inundación para cientos de hectáreas de ribera y vega productiva en nuestras pedanías de Agramón y los terrenos próximos a Las Minas, repitiendo el trauma histórico de la anegación de la antigua pedanía de Camarillas.

A este impacto territorial se suma un factor crítico de calidad del agua: el embalse de Camarillas presenta una elevada alcalinidad y dureza debido a la litología de la cuenca del río Mundo. Recreer este vaso supondría priorizar el almacenamiento de aguas de peor calidad química para el consumo y el riego, en contraposición a la baja alcalinidad y pureza de las aguas del Segura que se embalsan y regulan desde el Cenajo.

Técnicamente existe una alternativa que a priori parece de una simplicidad superior. El túnel Talave-Cenajo, cuya capacidad fue limitada artificialmente por decisiones políticas desfasadas y sin motivación actual, podría permitir que mediante la retirada de la boquilla limitadora de caudal que se construyó en su momento, poder recuperar su caudal de paso completo estimado en 60 m<sup>3</sup>/s y gestionar así las avenidas de agua del río Mundo que llegan al Talave sin necesidad de inundar hectáreas adicionales en nuestro término municipal. Esta medida



permitiría mejorar la calidad del agua limitando su paso por la zona de Camarillas y también proteger la zona de ribera de río Mundo entre los pantanos de Talave y Camarillas, a su paso por **Isso, Mingogil, Agra y Agramón**, ante los desembalses forzosos motivados por episodios de lluvias intensas.

Además, Hellín no puede aceptar más infraestructuras que solo beneficien a otras zonas receptoras sin dejar una compensación tangible en el territorio. Es hora de que el término municipal de Hellín y los municipios cercanos de la comarca reciban las inversiones necesarias en el ciclo integral del agua (potabilización, distribución y depuración) para asegurar agua de calidad a sus vecinos y seguridad de suministro y modernización en las instalaciones que usan nuestros regantes.

Por todo ello, cualquier decisión debe venir precedida por un consenso vinculante con los actores locales: administraciones, regantes, consumidores, operadores turísticos y gestores del territorio de Hellín, garantizando que el municipio y sus recursos no sean moneda de cambio de intereses externos.

### PARTE DISPOSITIVA (ACUERDOS)

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín manifiesta su más rotunda oposición a cualquier iniciativa, estudio o proyecto que exista o que pudiera existir en un futuro en relación con el recrecimiento del embalse de Camarillas e insta al Gobierno de España al archivo definitivo de cualquier estudio o propuesta que exista en relación con el recrecimiento de la presa.

2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín insta al Gobierno de España a que estudie la solución más rápida y efectiva para: - Aumentar la capacidad de almacenamiento y gestión de la cuenca alta del Segura. - Mejorar el sistema de contención ante avenidas de su principal afluente, el río Mundo. Mediante la recuperación total de la operatividad del túnel Talave-Cenajo, eliminando su actual restricción técnica, que impide una gestión ágil y efectiva de los recursos hídricos del sistema fluvial.

3. Acordar que, de avanzar cualquier proyecto relacionado con el recrecimiento del Camarillas por parte del Gobierno de España, el Ayuntamiento exigirá inmediatamente un plan de compensaciones e inversiones que incluya obligatoriamente nuevas instalaciones hidráulicas y de tratamiento de agua en la zona de influencia de Hellín, con el objetivo de garantizar agua de consumo humano de alta calidad para nuestros pueblos, compensando así las servidumbres hídricas soportadas históricamente.

**Así mismo**, el Excmo. Ayuntamiento exigirá la articulación por parte del Gobierno de España de compensaciones pactadas previamente con el ayuntamiento, los regantes y los operadores turísticos por la pérdida de territorio y capacidad productiva y el impacto en el patrimonio natural y cultural del entorno.

4. Que se dé traslado de esta moción al Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)."

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=14>



Se somete a votación del Pleno la Moción epigrafiada, con el siguiente resultado:

- **10 votos a favor**, de los concejales del PP (9 concejales) y de la concejala no adscrita, Sr. Ráez López.
- **11 voto en contra**, de los concejales del PSOE (8 concejales), de los concejales de Vox (2 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos.

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

**Primero.- Rechazar la Moción** presentada por el PP sobre oposición al Recrecimiento de la Presa de Camarillas, propuesta de alternativa técnica por el Túnel Talave-Cenajo, Defensa de la Calidad del Recurso y Exigencia de Infraestructuras en la Comarca de Hellín.

**15. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA DECLARAR LA FIESTA DE LOS TOROS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE HELLÍN. EXPTE.: [1577438M](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Partido Popular, **Sra. Valencia Pinar**, quien procede a la lectura de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Hellín para declarar la fiesta de los toros como parte integrante del Patrimonio Cultural inmaterial de la ciudad de Hellín.

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUTAMIENTO DE HELLÍN PARA DECLARAR LA FIESTA DE LOS TOROS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE HELLÍN**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:**

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la UNESCO, otorga a las comunidades, los grupos y los individuos la facultad para reconocer su patrimonio cultural inmaterial definiéndolo en su artículo 2.1 de la siguiente manera:

*“Se entiende por «patrimonio cultural inmaterial» los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (...).”*

**SEGUNDO:**

Que en la ciudad de Hellín (provincia de Albacete) se celebran festejos taurinos, ya sean corridas de toros o festejos populares, desde hace varios siglos, para lo cual realizo las siguientes argumentaciones de apoyo:



A partir de 1266, que se señala como la fecha en la que se reconquistó Hellín por Jaime I el Conquistador y a requerimiento de su hija doña Violante, esposa de Alfonso X, quien se hizo con el control de la zona, incrementó el culto al toro como se narra en el primera Crónica General, donde se menciona los toros como espectáculo, relacionándolos con los Cantares de Gesta.

Las fiestas de los toros debieron tener cierto significado en Hellín durante el siglo XIII. Los mozárabes hellineros fundaron la villa de Abarán (provincia de Murcia), por un documento encontrado en el archivo municipal de Murcia pudo ser el contrato previo a la promulgación del fuero entre don Rodrigo de Ulloa –comendador del valle de Ricote- y diversas familias de Hellín que se acogieron al citado fuero. Además de las labores de campo, también llevaron su cultura y sus derivaciones (López, 2008).

He de indicar también que Hellín tuvo dos plazas de toros, la primera se encontraba, en el siglo XVI, en la llamada Plaza de la Puerta de Murcia. Ya se recogía en la elección de los cargos anuales del corregimiento de Hellín.

Y la otra, a partir del siglo XVII, en la actual plaza de la iglesia de la Asunción, con el nombrado “Callejón de los toriles”, como hemos conocido por los pleitos de algunos vecinos contra los corregidores.

Existe la constancia de varios escritos para comprobar cómo la fiesta de toros en Hellín viene de antiguo; existe la prueba del disfrute por parte de los hellineros de estas fiestas patronales de la villa, en honor a la Virgen del Rosario y posteriormente con la festividad de San Rafael. Se convirtieron éstas en las más populares por la suelta de vacas de ganado morucho por los arrabales de la villa.

La afición a los juegos de toros en Hellín experimentó un importante avance a raíz de formarse el Corregimiento de Hellín en 1646, ya que los corregidores querían granjearse los beneplácitos del pueblo dándoles fiestas y alegría, y además seguían las directrices de los Austrias que querían formar las plazas mayores donde se celebraron todo tipo de espectáculos para la diversión del pueblo. Si hasta ese momento nadie ponía autoridad para que eso se hiciera, con la figura del corregidor todo este tipo de plazas mayores prosperó y con ello los espectáculos públicos, en especial todo lo relacionado con los toros. Fue el momento en que los corregidores mandaron recoger madera de los montes de Hellín para construir las plazas, en honor a la Virgen del Rosario y San Rafael, pues hasta este momento las corridas se hacían esporádicamente. Con la figura del corregidor se garantizó el espectáculo taurino.

Citar, también, la figura del escritor hellinero Cristóbal Lozano, 1609-1667, quien, por vivir cerca de la plaza mayor de la villa, este espectáculo no le era ajeno. En su obra “Los Reyes Nuevos de Toledo”, 1667, hace referencia y opina sobre la fiesta de toros que, según sus estudios, bien podía venir del tiempo de los romanos.

UN DOCUMENTO INÉDITO DE 1654. 1654-05-09. Villanueva de los Infantes 1655-04-12. Hellín.

Escritura de obligación por la que Sebastián Alonso, en nombre de Francisco Velasco Valcárcel, alguacil mayor perpetuo de la villa de Hellín, se compromete a pagar tres mil reales de vellón a Francisco Fernández Bonache, regidor perpetuo de Villanueva de los Infantes, por comprar a éste y llevar a Hellín cinco toros para celebrar la fiesta de Santiago. Contiene otras cláusulas específicas del contrato.

Avanzando en el tiempo llegamos al S. XVIII, siglo que nos aportó el primer matador de toros de la región, es el Tío Juan Collado, nacido en Hellín a finales del siglo pasado o principios de éste. Únicamente tenemos constancia de que participó en corridas en Murcia, principalmente en el año 1734, cuya predilecta suerte era la de matar recibiendo.



Llegamos así al año 1785, donde el Rey Carlos III dictó una Pragmática prohibiendo las fiestas de toros de muerte en todos los pueblos, a excepción de los que hubiese concesión con destinos públicos de sus beneficios.

Un año después, uno de sus ministros, con raíces hellineras, don José Moñino Redondo, conde Floridablanca, por real orden, ordena al gobernador del Consejo tomar providencias eficaces para la cesación de todos los permisos para celebrar corridas, exceptuando Madrid.

Así las cosas, en el año 1797, el corregidor de Hellín solicitó permiso para celebrar cuatro corridas de toros con el fin de recaudar fondos y así poder construir una nueva cárcel.

Durante este siglo queda constatado como las funciones de toros servían para aprovisionarse de fondos con el fin de hacer frente a diferentes obras tanto de ámbito religioso como civiles.

De la misma forma que en la capital de la provincia, Albacete, se realizó petición de permiso al Ayuntamiento para celebrar una corrida, al igual que en otras plazas de España, en homenaje a la Princesa que tan sólo con tres años acababa de jurar como la soberana Isabel II en el año 1833. (ahp)

Con todo, en el año 1839, por parte del Ayuntamiento de esta Villa se solicitó autorización a su majestad la Reina Gobernadora para celebrar tres corridas de cinco toros cada una en los días 16, 17 y 18 de septiembre, fechas de celebración de la feria anual, con el propósito de destinar sus productos a uniformar al Batallón de la Milicias Nacionales, por carecer de recursos.

Esta petición fue autorizada, con aplicación de sus productos al equipo del Batallón de sus Milicias Nacional, bajo la retribución señalada en el artículo 2º de la Real Orden de 15 de marzo de 1834.

La iniciativa de construir la plaza de toros se tomó debido a que existía un gran número de aficionados en Hellín, donde todos los ciudadanos colaboraron en su construcción. Se formó una sociedad de colaboración en la que tenía que contribuir bien con dinero o con ayuda. Había unos 8.000 habitantes que podían asistir a las corridas de toros; no se contó con los niños y los ancianos.

Desde su inauguración fue gestionada por la sociedad anónima que la construyó, llegando a ser propiedad municipal en el año 1984.

Dado el auge que las corridas de toros tienen en ese momento, por parte del Sr. Alcalde se remite una carta el 1 de septiembre de 1891 al Excmo. Sr. Director de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante. Dice Así:

Se sirva dar las ordenes necesarias para que se expidan billetes a precios reducidos desde Albacete y Murcia a esta para los citados días 18 y 19 valederos por el tiempo que V.E. estime, y además que se formen trenes especiales desde las estaciones de las ciudades indicadas hasta esta que partan en las horas que V.E. estime mas oportunas los días en que tendrán lugar las corridas, hallándose dispuesto el encargado de los repetidos espectáculos, D. Fernando Juan, a llenar cuantas formalidades sean necesarias para obtener la concesión a que la presente se refiere.

Encarezco a V.E. se sirva comunicarme su resolución con urgencia y si fuera favorable beneficiaria los intereses de esta población y los de la compañía que tan acertadamente dirige. Estación de Atocha, Madrid. (Amh A-69.1).

Y finalmente, se encuentra en el archivo municipal, la que creo es, la primera gran Ordenanza municipal de policía de Hellín, en la cual se incluye, en su Capítulo 6º, la regulación de las corridas de toros y novillos en sus artículos 184 a 196. Así, el día uno de julio de 1922 se aprueban las ordenanzas municipales citadas. (amh A-1128-6).



**TERCERO:**

Que las corridas de toros y festejos populares de nuestra localidad constituyen un acontecimiento social/cultural que sigue despertando la atención de numerosos vecinos de este municipio.

Además, las corridas de toros y festejos populares contribuyen a fomentar el desarrollo económico y turístico de la ciudad, a difundir nuestra cultura y promover los valores, las costumbres, las tradiciones y la afición taurina de nuestros pueblos, adquiriendo así un valor inestimable no sólo para los habitantes de este municipio sino para los de otras muchas ciudades de toda España, pues es de todos conocido y sabido el peregrinaje que muchos aficionados realizan a lo largo de la temporada taurina visitando diversas ferias.

**CUARTO:**

Que a lo largo de la historia son múltiples las manifestaciones que distintas disciplinas culturales han encontrado inspiración en la fiesta de los toros. Ejemplos de ello son: la música, donde se han compuesto numerosos pasodobles inspirados en esta fiesta; la pintura, habiendo la fiesta de los toros admirado a pintores universales como Dalí, Picasso, Barceló; la poesía, donde también poetas y escritores como Lorca, Miguel Hernández, Alberti, Hemingway han immortalizado obras con temática taurina. Y si lo anterior no fuera suficiente también hemos de mencionar influencias de la tauromaquia en otras disciplinas científicas, culturales y sociales como la filosofía, la antropología, la escultura, la ópera, la sastrería, el lenguaje, la gastronomía, etc.

**QUINTO:**

Que, en razón de lo dicho anteriormente, en los últimos meses se han producido, incluso internacionalmente, diversos pronunciamientos reconociendo la consideración de cultura y arte a la Fiesta de los Toros. Tal es el caso de Francia que a petición del Observatorio Nacional de las Culturas Taurinas ha incluido la Fiesta de los Toros en su listado de Patrimonio Cultural Inmaterial. En el mismo sentido de considerar cultura y arte la Fiesta de los Toros, y en el plano jurídico internacional, cabe destacar los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia C-1192/05 así como la sentencia 00017-2010-PI/TC del Tribunal Constitucional de Perú.

También en España, en sus distintos niveles de administración, está progresivamente dándose este reconocimiento:

- El Gobierno de España mediante el Real Decreto 1151/2011, de 29 de Julio, (BOE nº 209 de 31 de agosto de 2011), ha transferido las competencias sobre tauromaquia al Ministerio de Cultura justificándose en su preámbulo que "... sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el servicio de la cultura como deber y atribución esencial del Estado, prescribe que la Administración del Estado pueda adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere dicha ley, en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros. Entendida la tauromaquia como una disciplina artística y un producto cultural, se entiende que las competencias del Estado en orden a su fomento y protección tienen su correcta ubicación en el Ministerio de Cultura...". Asimismo, desde la administración central del Estado se viene concediendo desde hace años, a través del Ministerio de Cultura de España, la Medalla de Oro a las Bellas Artes a diversos toreros como es el caso de Curro Romero, Espartaco, José María Manzanares, Enrique Ponce, Rivera Ordóñez, José Tomas y Luis Francisco Esplá.

- Hay que destacar también la aprobación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, justificándose en su preámbulo que "... la Tauromaquia forma



parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen no sólo a las corridas de toros sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por «Tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas. Esa específica manifestación cultural ha sido, incluso, exportada a otros países que la desarrollan, promocionan y protegen.

La Tauromaquia es una manifestación artística en sí misma desvinculada de ideologías en la que se resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad, o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta”.

- La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha ha declarado Bien de Interés Cultural (BIC), la Fiesta de los Toros. Acuerdo de fecha de 22/12/2011, del Consejo de Gobierno publicado en el DOCM de 26/12/2011.

- También otras Comunidades Autónomas como la de Murcia, Madrid y Castilla y León han declarado la Fiesta de los Toros como Bien de Interés Cultural (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 5, de 3 de marzo de 2011, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 89, de 15 de abril de 2011 y BOCyL de 7 de abril de 2014).

- Y a nivel local son ya numerosos los municipios españoles que se han sumado a esta iniciativa de considerar la Fiesta de los Toros como parte de su Patrimonio Cultural Inmaterial instando a otras administraciones a que lleven los trámites oportunos para tal consideración por la UNESCO. Ejemplo de ellos podemos citar a Toro, El Puerto de Santa María, Salamanca, Villaseca de la Sagra, Villalpando, Guarrate, Vezdemarbán, San Miguel de la Ribera, Cuelgamures, Mancomunidad extremeña de Siberia I, Calasparra. Burgo de Osma, El Pego...

#### **SEXTO:**

Que la influencia positiva de la tauromaquia en otras ramificaciones sociales es notoria. Así:

- En la economía: la actividad taurina genera un volumen económico directo anual de unos 2500 millones de euros;

- Como espectáculo: la Fiesta de los Toros es el segundo espectáculo de masas en España vendiéndose alrededor de unos 40 millones de entradas;

- En cuanto al empleo: las actividades taurinas generan alrededor de 3.700.000 jornadas de trabajo en España;

- En cuanto a la ecología: la tauromaquia permite la existencia y mantenimiento en nuestro país de más de 540.000 hectáreas de dehesa contribuyéndose así al mantenimiento y supervivencia de otras especies animales como el águila imperial, el buitre negro, el lince y la cigüeña que encuentran en la dehesa un hábitat idóneo para su supervivencia.

#### **SÉPTIMO:**



Que siendo España el origen histórico de la Fiesta de los Toros actualmente se ha convertido esta Fiesta en un fenómeno social y cultural internacional estando presente en diversos países como España, Portugal, Francia, México, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, etc.

Por tal motivo, este municipio debe sentirse orgulloso de haber participado proporcionalmente, al albergar festejos y tradiciones taurinas, a la configuración de un arte y una cultura hoy de dimensiones internacionales debiendo, por los motivos esgrimidos, considerar estos festejos como Patrimonio Cultural Inmaterial de este municipio.

**OCTAVO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, se debe comenzar con la inclusión de la Fiesta de los Toros en el inventario nacional, elaborando un expediente para justificar su candidatura, dado que dicha Fiesta cumple con los requisitos que se recogen en su artículo 2.2; para una vez conseguido ese trámite, continuar para reconocerla e incluirla en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento de Hellín que se estudie y debata esta propuesta por los cauces legales y sea elevado al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:**

El Pleno de la Corporación Municipal declara la Fiestas de los Toros como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad de Hellín, unida a sus más arraigadas tradiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

**SEGUNDO:**

Dar a conocer este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y al Consejo de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, solicitando que todos ellos adopten las medidas oportunas para incluir la Fiesta de los Toros en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, recogida en el artículo 16 de la Convención de 2003.

A efectos informativos, para su conocimiento, coordinación y mayor difusión, dar a conocer también la aprobación de este acuerdo a la Coordinadora Internacional de la Tauromaquia ([www.tauounesco.com](http://www.tauounesco.com); [contacto@tauromaquia.com](mailto:contacto@tauromaquia.com)) y/o a la Asociación Internacional de la Tauromaquia ([tauromaquia@tauromaquia.org](mailto:tauromaquia@tauromaquia.org)).

## 16. ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Presidente se indica que no consta ningún asunto de urgencia sobrevenido.

## 17. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con los números 511 de fecha 17 de febrero de 2026 al número 1010 de 24 de marzo de 2026.

**18. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. R.A. 685/2026. EXPTE.: [1565414M](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dio cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 Resolución Alcaldía 685/2026, cuyo dictamen queda como sigue:

**Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto General para 2025.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 700 de 27/02/2026 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 que a continuación se transcribe:

**D. Manuel Serena Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.**

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, formulada por la Sra. Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la que se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULOS                     | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACION DE PREVISIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS ANULADOS | RECAUDACION LIQUIDA | PORCENTAJE DE LA RECAUDACION |                                | DERECHOS CANCELADOS | DERECHOS PENDIENTES DE COBRO |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|--|-------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------------|
|                               |                       |                             |                         |                            |  |                   |                     | SOBRE LAS PREVISIONES        | SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS |                     |                              |
| 1.- Impuestos directos        | 9.896.500,00          | 0,00                        | 9.896.500,00            | 9.851.809,10               | 99,55 %  | 29.210,17         | 9.419.945,88        | 95,18 %                      | 95,62 %                        | 222.615,80          | 431.863,22                   |
| 2.- Impuestos indirectos      | 360.500,00            | 0,00                        | 360.500,00              | 299.107,56                 | 82,97 %  | 3.646,38          | 298.839,05          | 82,90 %                      | 99,91 %                        | 229,92              | 268,51                       |
| 3.- Tasas y otros ingresos    | 2.645.500,00          | 36.261,38                   | 2.681.761,38            | 2.720.282,78               | 101,44 %   | 8.505,68          | 2.150.826,63        | 81,30 %                      | 79,07 %                        | 4.370,00            | 569.456,15                   |
| 4.- Transferencias corrientes | 11.025.160,36         | 2.836.908,27                | 13.862.068,63           | 13.608.654,63              | 98,17 %  | 217.103,69        | 12.648.237,89       | 114,72 %                     | 92,94 %                        | 0,00                | 960.416,74                   |
| 5.- Ingresos Patrimoniales    | 174.000,00            | 0,00                        | 174.000,00              | 970.861,44                 | 558,57 %   | 30,35             | 106.184,13          | 117,75 %                     | 77,43 %                        | 0,00                | 74.677,31                    |

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULOS                                   | CREDITOS INICIALES | MODIFICACIONES APROBADAS        |                               | CREDITOS DEFINITIVOS | GASTOS COMPROMET. | PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT. | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT. | PAGOS LIQUIDOS | PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS |                           | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | REMANENTE DE CREDITO |
|---|--------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------|---|--------------------------------|--|----------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------|
|   |                    | POR INCORPORACION DE REMANENTES | POR LAS RESTANTES MODALIDADES |                      |                   |   |                                |  |                | SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS       | SOBRE OBLIGACION RECONOC. |                                 |                      |
| 1.- Gastos de personal                      | 12.646.678,87      | 498.919,54                      | 2.098.808,88                  | 15.244.407,29        | 13.244.441,91     | 86,88 %   | 13.244.441,91                  | 86,88 %  | 13.242.341,91  | 86,87 %                          | 99,98 %                   | 2.100,00                        | 1.999.965,38         |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 8.398.598,61       | 537.035,24                      | 849.541,27                    | 9.785.175,12         | 8.458.948,42      | 86,45 %   | 8.287.290,98                   | 84,69 %  | 8.155.384,45   | 83,34 %                          | 98,41 %                   | 131.906,53                      | 1.497.884,14         |
| 3.- Gastos financieros                      | 325.919,76         | 0,00                            | -42.707,33                    | 283.212,43           | 262.895,93        | 92,83 %   | 262.895,93                     | 92,83 %  | 262.895,93     | 92,83 %                          | 100,00 %                  | 0,00                            | 20.316,50            |
| 4.- Transferencias corrientes               | 1.494.806,84       | 0,00                            | -14.387,81                    | 1.480.419,03         | 1.429.425,57      | 96,56 %   | 1.425.763,57                   | 96,31 %  | 1.420.763,57   | 95,97 %                          | 99,65 %                   | 5.000,00                        | 54.655,46            |
| 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y                 | 258.875,58         | 0,00                            | -163.475,00                   | 95.400,58            | 0,00              | 0,00 %  | 0,00                           | 0,00 %   | 0,00           | 0,00 %                           | ---                       | 0,00                            | 95.400,58            |
| 6.- Inversiones Reales                      | 1.669.857,66       | 4.579.687,86                    | 1.298.665,18                  | 7.548.210,70         | 2.582.743,92      | 34,22 %   | 1.240.716,21                   | 16,44 %  | 1.143.994,19   | 15,16 %                          | 92,20 %                   | 96.722,02                       | 6.307.494,49         |
| 7.- Transferencias de capital               | 50.000,00          | 0,00                            | 0,00                          | 50.000,00            | 50.000,00         | 100,00 %  | 50.000,00                      | 100,00 %   | 0,00           | 0,00 %                           | 0,00 %                    | 50.000,00                       | 0,00                 |
| 8.- Activos financieros                     | 0,00               | 0,00                            | 0,00                          | 0,00                 | 0,00              | ---   | 0,00                           | ---  | 0,00           | ---                              | ---                       | 0,00                            | 0,00                 |
| 9.- Pasivos financieros                     | 326.923,04         | 0,00                            | 2.226.246,00                  | 2.553.169,04         | 2.553.167,16      | 100,00 %  | 2.553.167,16                   | 100,00 %   | 2.553.167,16   | 100,00 %                         | 100,00 %                  | 0,00                            | 1,88                 |
| SUMA TOTAL:                                 | 25.171.660,36      | 5.615.642,64                    | 6.252.691,19                  | 37.039.994,19        | 28.581.622,91     | 77,16%  | 27.064.275,76                  | 73,07 %  | 26.778.547,21  | 72,30 %                          | 98,94 %                   | 285.728,55                      | 9.975.718,43         |



RESULTADO PRESUPUESTARIO 2025

| CONCEPTOS   | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES      | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes.  | 26.750.715,51              | 23.220.392,39                  |              | 3.530.323,12             |
| b. Operaciones de capital.  | 656.411,78                 | 1.290.716,21                   |              | -634.304,43              |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b)   | 27.407.127,29              | 24.511.108,60                  |              | 2.896.018,69             |
| c. Activos financieros  | 0,00                       | 0,00                           |              | 0,00                     |
| d. Pasivos financieros  | 1.000.000,00               | 2.553.167,16                   |              | -1.553.167,16            |
| 2. Total operaciones financieras (c+d)  | 1.000.000,00               | 2.553.167,16                   |              | -1.553.167,16            |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)                                    | 28.407.127,29              | 27.064.275,76                  |              | 1.342.851,53             |
| <b>AJUSTES</b>  |                            |                                |              |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                | 2.573.532,14 |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 3.277.557,29 |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 2.927.102,25 |                          |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)  |                            |                                | 2.923.987,18 | 2.923.987,18             |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO   |                            |                                |              | 4.266.838,71             |

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2025

| Nº DE CUENTAS   | COMPONENTES   | IMPORTES AÑO 2025 |               | IMPORTES AÑO 2024 |               |
|---|---|-------------------|---------------|-------------------|---------------|
|   |   |                   |               |                   |               |
| 57, 556   | 1. (+) FONDOS LIQUIDOS  |                   | 8.749.728,38  |                   | 8.498.677,20  |
|   | 2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO                             |                   | 13.978.406,16 |                   | 13.329.343,21 |
| 430   | - (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE                                 | 2.281.047,65      |               | 1.579.612,85      |               |
| 431   | - (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS                                  | 11.649.024,32     |               | 11.706.243,89     |               |
| 257,258,270,275,440,<br>442,449,456,470,471,<br>472,537,538,550,565,<br>566             | - (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS                         | 48.334,19         |               | 43.486,47         |               |
|   | 3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO                          |                   | 2.646.158,08  |                   | 2.701.785,72  |
| 400   | - (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE                                 | 285.728,55        |               | 552.722,01        |               |
| 401   | - (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS                                  | 867.422,70        |               | 932.170,34        |               |
| 165,166,180,185,410,<br>414,419,453,456,475,<br>476,477,502,515,516,<br>521,550,560,561 | - (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS                         | 1.493.006,83      |               | 1.216.893,37      |               |
|   | 4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION                        |                   | -1.182,70     |                   | -11.128,84    |
| 554,559   | - (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA     | 1.182,70          |               | 11.128,84         |               |
| 555,5581,5585   | - (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA      | 0,00              |               | 0,00              |               |
|   | I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)                 |                   | 20.080.793,76 |                   | 19.115.105,85 |
| 2961,2962,2981,2982,<br>4900,4901,4902,4903,<br>5961,5962,5981,5982                     | II. SALDOS DE DUDOSO COBRO                                      |                   | 10.616.123,19 |                   | 10.533.756,99 |
|   | III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA                            |                   | 4.876.528,79  |                   | 5.226.484,18  |
|   | IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III) |                   | 4.588.141,78  |                   | 3.354.864,68  |

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO 2025

| RTGG           | Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2025 | Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2025 | RTGG Ajustado  |
|----------------|---|--|----------------|
| 4.588.141,78 € | 150.447,22                                  | 28.592,71  | 4.409.101,85 € |



CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2025

|          | Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes                                    | Importe Liquidación 2025 |
|----------|---|--------------------------|
| a        | Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7   | 27.407.127,29            |
| b        | Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7   | 24.511.108,60            |
| c= a-b   | <b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>                                       | <b>2.896.018,69</b>      |
| Identif. | Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos | Importe Ajuste a aplicar |
| GR000    | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1  | -77.528,99               |
| GR000b   | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2  | 13,53                    |
| GR000c   | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3  | -39.243,47               |
| GR006    | Intereses   | 33.373,67                |
| GR014    | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto             | -27.519,05               |
| GR020    | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto                      | 2.190,71                 |
| d        | <b>Total, de ajustes a Liquidación de la Entidad</b>                              | <b>-108.713,60</b>       |
| e=c+d    | <b>Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) de Financiación</b>   | <b>2.787.305,09</b>      |

GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2025

| Concepto  | Liquidación Ejercicio 2024 Obligaciones Reconocidas | Liquidación Ejercicio 2025 Obligaciones Reconocidas |
|---|---|---|
| <b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (EXCLUIDOS INTERESES)</b>  | <b>26.444.941,65</b>                                | <b>24.253.409,65</b>                                |
| <b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>  | -352.694,79   | 27.519,05   |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.                                   | -170.194,45   | 27.519,05   |
| Otros (Especificar)   | -182.500,34   | 0   |
| <b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>  | <b>26.092.246,86</b>                                | <b>24.280.928,70</b>                                |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas | -4.494.079,92                                       | -3.469.596,13                                       |
| <b>Gasto computable del ejercicio</b>   | <b>21.598.166,94</b>                                | <b>20.811.332,57</b>                                |

Tasa de variación: 3.2%

Límite de la regla de gasto para el 2025 (gasto computable del 2024 aumentada en la tasa de referencia):

21.598.166,93 \*1.032= 22.289.308,27 €

Gasto computable en 2025: 20.811.332,57 €

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable: 1.477.975,70 €

SE CUMPLE LA REGLA DE GASTO

AHORRO NETO 2025

|    |                        |           |
|----|------------------------|-----------|
| AN | AHORRO NETO = AB – ATA | 4.558.889 |
|----|------------------------|-----------|

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO 2025



El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

|   |                   |
|---|-------------------|
| (+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5 | 26.750.716        |
| (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios       | 0                 |
| <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>            | <b>26.750.716</b> |
| <b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2025:</b>                | <b>6.413.745</b>  |
| DEUDA VIVA A 31/12/2024: Préstamos a largo plazo          | 6.413.745         |
| <b>OPERACIÓN PROYECTADA</b>                               | <b>5.000.000</b>  |
| <b>DEUDA VIVA A 31/12/2025 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA</b>   | <b>11.413.745</b> |
| <b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>   | <b>42,67%</b>     |

Visto los informes de intervención y demás documentación que obra en el expediente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso cobro. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, y a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, de acuerdo con lo que establecen los artículos 193.4 y 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Comisión se da por enterada.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330=18>

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**19. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2025. R.A. 701/2026. EXPTE.: [1542003X](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dio cuenta



del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes del ejercicio 2025. R.A. 701/2026, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2025. R. A. 701 de 02/03/2026.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 701 de 02 de marzo de 2026, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito que a continuación se transcribe:

***Pedro Rafael García Sequero, Alcalde – Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Hellín. (R.A. 691 de 27/02/2026)***

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 02 de marzo de 2026.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos, en el que se incluye el expediente de incorporación provisional aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 23 de 08/01/2026, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

**EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. DEFINITIVO**

**A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL]**

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN              | IMPORTE    |
|------------|---------------------------|------------|
|            |                           |            |
|            | <b>Total, apartado A:</b> | <b>- €</b> |

**B) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.**

| APLICACIÓN    | DENOMINACIÓN   | IMPORTE            |
|---------------|--|--------------------|
| 1522 21200.00 | Obras por cuenta de terceros. Demolición calle Esparcia                          | 9.310,95 €         |
| 1532 62300.00 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalación reja automática EBAR 2 de Isso | 32.651,17 €        |
| 3340 63200.00 | Mantenimiento, instalaciones E. de Música  | 1.689,41 €         |
|               | <b>Total, apartado B:</b>  | <b>43.651,53 €</b> |

**C) Los créditos por operaciones de capital**

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN              | IMPORTE    |
|------------|---------------------------|------------|
|            |                           |            |
|            | <b>Total, apartado C:</b> | <b>- €</b> |

**D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.**



**PRESTAMOS**

| <b>APLICACIÓN</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>IMPORTE</b>        |
|-------------------|---|-----------------------|
| 1531 61900.00     | Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta M <sup>o</sup> Tomás y ctra. Murcia | 1.950.230,02 €        |
|                   | <b>Total, préstamos:</b>  | <b>1.950.230,02 €</b> |

**SUBVENCIONES**

| <b>APLICACIÓN</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>IMPORTE</b>        |
|-------------------|---|-----------------------|
| 1320 15100.00     | Gratificaciones personal Policía  | 880,00 €              |
| 1320 16000.00     | Seguridad social personal Policía   | 326,92 €              |
| 1532 61900.00     | Planes provinciales 2025  | 60.531,94 €           |
| 1532 61903.00     | Renovación de infraestructuras en calle Balmes  | 192.884,67 €          |
| 1622 62200.00     | Mejoras de las instalaciones del punto limpio. Subv. Next Generation  | 30.736,38 €           |
| 1622 62300.00     | Maquinaria, instalaciones y utillaje. Punto limpio. PRTR. UE-Next Generation  | 13.806,59 €           |
| 1622 62400.00     | Adquisición de camión recolector no compactador eléctrico. PRTR. UE-Next Generation   | 56.870,00 €           |
| 2313 22699.02     | Gastos diversos. Pacto de Estado contra la Violencia de Género  | 11.969,32 €           |
| 2410 13100.00     | Programa de Apoyo Activo al Empleo 2025   | 522.911,37 €          |
| 2410 13100.01     | Personal laboral temporal: PEEZRD   | 356.248,04 €          |
| 2410 13103.00     | Personal laboral temporal: Programa Horizonte Empleo  | 16.876,00 €           |
| 2410 16002.00     | Seguridad Social Programa de Apoyo Activo al Empleo 2025  | 279.423,73 €          |
| 2410 16003.00     | Seguridad Social Programa Horizonte Empleo  | 5.124,00 €            |
| 2410 16004.00     | Seguridad social: PEEZRD  | 182.458,77 €          |
| 2410 22606.01     | Docencias, tutoría. Programa de Empleo. Actividades básicas de cocina   | 960,00 €              |
| 2410 22606.13     | Docencias, tutorías. Acción formativa: Capacidades digitales  | 6.840,00 €            |
| 2410 22606.14     | Docencias, tutorías. Programa de empleo. Atención socio-sanitaria II  | 27.966,00 €           |
| 2410 22606.18     | Docencias, tutorías. Acción formativa: curso placas solares   | 59.706,00 €           |
| 2410 22699.13     | Gastos diversos. Acción formativa: Capacidades digitales  | 1.560,71 €            |
| 2410 22699.05     | Gastos diversos. Programa de Empleo: Actividades básicas de cocina.   | 173,04 €              |
| 2410 22699.14     | Gastos diversos. Programa de empleo. Atención sociosanitaria II   | 2.988,52 €            |
| 2410 22699.18     | Gastos diversos. Acción formativa: curso placas solares   | 16.433,68 €           |
| 4320 22706.00     | Impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2023  | 4.443,00 €            |
| 4321 22602.00     | PSTDH: Actuación 21: Desarrollo plan de Marketing   | 26.479,46 €           |
| 4321 22699.00     | PSTDH: Actuaciones 23 y 24: Work Shops con inversores turísticos y Fam Trips  | 60.559,91 €           |
| 4321 22706.01     | PSTDH: Actuación 1: Ente gestor dotación personal y material  | 39.421,95 €           |
| 4321 22706.10     | PSTDH: Actuación 4: Plan de marketing global  | 7.464,50 €            |
| 4321 22799.00     | PSTDH: Actuación 22: Jornadas turísticas, actividades y seminarios  | 32.369,65 €           |
| 4321 22799.01     | PSTDH: Actuación 3: Diseño de productos   | 14.520,99 €           |
| 4321 22799.02     | PSTDH: Actuación 2: Dinamización del foro social y turístico  | 60.000,00 €           |
| 4321 60900.00     | PSTDH: Actuación 9, 10 y 12: Adecuación del Cañón de los Almadenes (accesos, pasarelas y caminos) y Via Verde del Tren de las Minas | 1.727,94 €            |
| 4321 62200.20     | PSTDH: Actuación 27: Construcción Centro de Interpretación de las Minas   | 80.062,15 €           |
| 4321 62300.10     | PSTDH: Actuación 26: Adecuación centro de Recepción visitantes Abrigo Grande de Minateda  | 300.000,00 €          |
| 4321 62300.20     | PSTDH: Actuación 7: Adecuación Centro de Interpretación de las Minas  | 114.567,50 €          |
| 4321 63200.10     | PSTDH: Actuación 8: Construcción Centro de Recepción de visitantes Abrigo Grande de Minateda  | 100.000,00 €          |
| 9200 62500.10     | Mobiliario urbano y parques infantiles  | 45.575,54 €           |
|                   | <b>Total, subvenciones:</b>   | <b>2.734.868,27 €</b> |

**OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

|               |  |                     |
|---------------|--|---------------------|
| 1531 61900.00 | Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta M. <sup>o</sup> Tomás y ctra. Murcia | 60.609,50 €         |
| 3300 62200.00 | Proyecto técnico Auditorio y Escuela de Música                                   | 130.821,00 €        |
|               | <b>Total, otros con financiación afectada:</b>                                   | <b>191.430,50 €</b> |

**Créditos incluidos en el apartado A:** - €



|  |   |                       |
|--|---|-----------------------|
|  | <b>Créditos incluidos en el apartado B:</b> | 43.651,53 €           |
|  | <b>Créditos incluidos en el apartado C:</b> | - €                   |
|  | <b>Créditos incluidos en el apartado D:</b> |                       |
| <b>RESUMEN:</b>                            | <b>Préstamos:</b>                           | 1.950.230,02 €        |
|  | <b>Subvenciones:</b>                        | 2.734.868,27 €        |
|  | <b>Otros con financiación afectada:</b>     | 191.430,50 €          |
|  | <b>Total, apartado D:</b>                   | <b>4.876.528,79 €</b> |
| <b>Total, expediente de Incorporación:</b> |   | <b>4.920.180,32 €</b> |

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

|        |  |                       |
|--------|--|-----------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales                 | 43.651,53 €           |
| 870.10 | Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada | 4.876.528,79 €        |
|        | <b>SUMA LA FINANCIACIÓN</b>                                  | <b>4.920.180,32 €</b> |

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**20. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO Y DEL INFORME RESUMEN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2025. EXPTE.: [1574296Y](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dio cuenta del informe resumen anual del control interno y del informe resumen de la función interventora 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Dar cuenta del informe resumen anual del control interno y del informe resumen de la función interventora 2025.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de los siguientes informes:

- 1º.- Informe resumen anual sobre control interno, ejercicio 2025.
- 2º.- Informe anual de resoluciones adoptadas por el presidente de la corporación contrarias a los reparos, así como de las anomalías detectadas en materia de ingresos y expedientes de omisión de fiscalización.

**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO- EJERCICIO 2025**



## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME

### 1. INTRODUCCIÓN

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

En base a estos preceptos se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero realizadas durante el ejercicio 2025 en el Ayuntamiento de Hellín.

**SEGUNDA.** La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos. En el Ayuntamiento de Hellín se aplica en régimen de fiscalización previa limitada.

**TERCERA.** El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero. Este se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

· La propia Entidad Local: Ayuntamiento de Hellín.

### 2. ALCANCE

#### CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

##### **PRIMERA. Función Interventora:**

El Ayuntamiento de Hellín cuenta con un régimen de Fiscalización previa limitada, que se aprueba en Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

##### **A. Ingresos:**

El Ayuntamiento de Hellín ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, tal y como posibilita el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 228 de abril.

Durante el ejercicio 2025 no se ha hecho un control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

##### **B. Gastos:**



Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2025, por parte de la Intervención municipal se han emitido los siguientes informes de reparo y de omisión de la función interventora:

| OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA |              |           |          |                   |                                |                                 |                     |  |
|------------------------------------|--------------|-----------|----------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|--|
|                                    | Entidad      | Ejercicio | Expte    | Fecha del informe | Fecha del acuerdo o Resolución | Fase del Gasto reparada         | Órgano que resuelve | Causa                                    |
| N1-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 31/01/2025        | 03/02/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N2-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 11/02/2025        | 13/05/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N3-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 25/02/2025        | 25/02/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N4-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 20/03/2025        | 21/03/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N5-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 08/04/2025        | 09/04/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N6-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 30/04/2025        | 30/04/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N7-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 14/05/2025        | 16/05/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N8-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 09/06/2025        | 11/06/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N9-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 25/06/2025        | 26/06/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N10-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 15/07/2025        | 17/07/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N11-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 30/07/2025        | 30/07/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N12-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 03/09/2025        | 08/09/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N13-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 25/09/2025        | 29/09/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N14-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 13/10/2025        | 15/10/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N15-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 03/11/2025        | 04/11/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |



|        |              |      |          |            |            |                                 |          |  |
|--------|--------------|------|----------|------------|------------|---------------------------------|----------|--|
| N16-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 14/11/2025 | 14/11/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N17-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 28/11/2025 | 01/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N18-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 05/12/2025 | 09/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N19-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 10/12/2025 | 11/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N20-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 17/12/2025 | 18/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N21-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 23/12/2025 | 26/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N22-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 30/12/2025 | 30/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |

## SEGUNDA. Control Financiero

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la función interventora, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido “El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.

El Ayuntamiento de Hellín, durante el ejercicio 2025, ha contado con una **planificación del ejercicio de control financiero:**

1. Los ejercicios de control permanente realizados han sido:



- Los relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia, entre otros. Así como las actuaciones planificables:
    - o Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
    - o Informe de control permanente en cumplimiento de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Cuenta (413).
    - o Informe anual de sistemas del registro contable de facturas.
  - De las actuaciones seleccionadas en base a un análisis de riesgos:  
Se ha realizado uno en materia de gastos-personal: Primas de Jubilación
- 2.** En lo que respecta a las **auditorías públicas**, no se realizan en el ámbito del Ayuntamiento de Hellín.

### **TERCERA. - Con respecto a los Medios necesarios**

Los medios disponibles para la realización del control interno en el Ayuntamiento de Hellín son: solamente la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: dos técnicos A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se planificaron con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrían realizar.

Para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer el mismo, de forma eficaz, y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

### **3. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES**

#### **PRIMERA: Respecto al ejercicio de la Función Interventora**

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2025, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

La mayoría de los informes emitidos por Intervención han sido: por no existir contratos para gastos que necesariamente se repiten año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial. Se recomienda por ello, licitar todos los contratos recurrentes.

#### **SEGUNDA. Respecto al ejercicio del Control Financiero**

El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa. Es fundamental partir de una planificación de cómo y cuándo se va a ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero.

Se han realizado actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales y uno basado en un análisis de riesgos.

La recomendación para cumplir completamente y de forma eficaz y eficiente la función de control financiero, dotar de más personal el departamento de Intervención.



#### IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

D<sup>a</sup>. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Ayuntamiento de Hellín en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME

**PRIMERO.** - El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que, en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.

**SEGUNDO:** Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remitiendo anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS**

No constan en el ejercicio 2025.



**RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS**

No se han detectado anomalías de ingresos durante el ejercicio 2025.

**OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

| OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA |              |           |          |                   |                                |                                 |                     |  |
|------------------------------------|--------------|-----------|----------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|--|
|                                    | Entidad      | Ejercicio | Expte    | Fecha del informe | Fecha del acuerdo o Resolución | Fase del Gasto reparada         | Órgano que resuelve | Causa                                    |
| N1-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 31/01/2025        | 03/02/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N2-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 11/02/2025        | 13/05/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N3-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 25/02/2025        | 25/02/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N4-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 20/03/2025        | 21/03/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N5-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 08/04/2025        | 09/04/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N6-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 30/04/2025        | 30/04/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N7-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 14/05/2025        | 16/05/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N8-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 09/06/2025        | 11/06/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N9-25                              | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 25/06/2025        | 26/06/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N10-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 15/07/2025        | 17/07/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N11-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 30/07/2025        | 30/07/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N12-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 03/09/2025        | 08/09/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N13-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 25/09/2025        | 29/09/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N14-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 13/10/2025        | 15/10/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N15-25                             | AYUNTAMIENTO | 2025      | 1413192R | 03/11/2025        | 04/11/2025                     | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía            | Incumplimiento Normativa de contratación |



|        |              |      |          |            |            |                                 |          |  |
|--------|--------------|------|----------|------------|------------|---------------------------------|----------|--|
| N16-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 14/11/2025 | 14/11/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N17-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 28/11/2025 | 01/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N18-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 05/12/2025 | 09/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N19-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 10/12/2025 | 11/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N20-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 17/12/2025 | 18/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N21-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 23/12/2025 | 26/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |
| N22-25 | AYUNTAMIENTO | 2025 | 1413192R | 30/12/2025 | 30/12/2025 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Incumplimiento Normativa de contratación |

Lo que se informa a los efectos oportunos, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**21. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE REALIZADOS EN 2025. EXPTE.: [1574290P](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de marzo de 2026, dio cuenta de los informe de control financiero planificable realizados en 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Dar cuenta de los informes de control financiero planificable 2025.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de los siguientes informes:

- 1.- Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad ejercicio 2025.
- 2.- Informe de control permanente planificable obligatorio en cumplimiento de la DA 3ª de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Control de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” correspondiente a la actividad económica del ejercicio 2025.



3.- informe anual de auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2025

De acuerdo con el artículo 31 del RD 424/2017 la Intervención General de Ayuntamiento de Hellín elaboró el Plan anual de control financiero 2026 (PACF) que recoge todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que tienen el carácter de planificables. En cumplimiento del artículo 31.3 del RD 424/2017, se dio cuenta del PACF al Pleno de la Corporación.

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2025.

### 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previsto en la LO 2/2012.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

### 2. ANTECEDENTES

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, en el artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de elaborar un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

En la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su artículo 4 se establece que:

«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá



*remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»*

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

Añadiendo el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público *“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.”*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entendiese que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que *“Las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Para determinar la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El objetivo del RD 635/2014, modificado por el RD 1040/2017, es erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar la deuda comercial, evitando los retrasos en el pago de las facturas a los proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 198.4 se establece que:



«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.»

### 3. PAGOS REALIZADOS Y FACTURAS PENDIENTES DE PAGO EN EL EJERCICIO 2025

Esta intervención procede a emitir el informe del referido artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la mencionada norma, de los que se extraen los siguientes datos:

#### PRIMER TRIMESTRE

##### - Pagos realizados en el trimestre

| Pagos Realizados en el Periodo                          | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago |                       | Fuera Periodo Legal Pago |                     |
|---|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
|   |                                 | Número de pagos           | Importe Total         | Número de Pagos          | Importe Total       |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios                 | 28,03                           | 1592                      | 923.450,83 €          | 267                      | 579.614,06 €        |
| 20- Arrendamientos y Cánones                            | 26,85                           | 9                         | 8.233,72 €            | 2                        | 1.800,00 €          |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación          | 26,92                           | 229                       | 53.583,86 €           | 55                       | 11.840,79 €         |
| 22- Material, Suministro y Otros                        | 28,08                           | 1345                      | 861.205,92 €          | 206                      | 565.750,52 €        |
| 23- Indemnización por razón del servicio                | 28,21                           | 9                         | 427,33 €              | 4                        | 222,75 €            |
| 24- Gasto de Publicaciones                              |                                 |                           |                       |                          |                     |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro |                                 |                           |                       |                          |                     |
| Inversiones reales                                      | 17,79                           | 27                        | 99.651,97 €           | 10                       | 41.567,29 €         |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales      |                                 |                           |                       |                          |                     |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto    | 28,56                           | 3                         | 117.317,88 €          | 7                        | 5.610,29 €          |
| <b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>          | <b>27,25</b>                    | <b>1622</b>               | <b>1.140.420,68 €</b> | <b>284</b>               | <b>626.791,64 €</b> |

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.**



| Facturas o Documentos Justificativos<br>Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio<br>Pago<br>Pendiente<br>(PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                     | Fuera Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                    |
|---|---|---|---------------------|--|--------------------|
|   |   | Número de<br>Operaciones                          | Importe<br>Total    | Número de<br>Operaciones                         | Importe<br>Total   |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios   | 22,15   | 195   | 287.231,58 €        | 15   | 26.133,32 €        |
| 20- Arrendamientos y Cánones  | 18,31   | 6   | 4.824,00            | 0  | 0                  |
| 21- Reparación, Mantenimiento y Conservación                                    | 33,18   | 39  | 15.042,26 €         | 3  | 9.777,92 €         |
| 22- Material, Suministro y Otros  | 21,26   | 146   | 266.896,68 €        | 12   | 16.355,40 €        |
| 23- Indemnización por razón del servicio  | 16,18   | 4   | 468,64              | 0  | 0                  |
| 24- Gastos de Publicaciones   |   |   |                     |  |                    |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro                         |   |   |                     |  |                    |
| Inversiones reales  | 7,51  | 4   | 55.849,67 €         | 0  | 0                  |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales                              |   |   |                     |  |                    |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto                                 |   |   |                     |  |                    |
| <b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>             | <b>19,94</b>  | <b>199</b>  | <b>343.081,25 €</b> | <b>15</b>  | <b>26.133,32 €</b> |

**SEGUNDO TRIMESTRE**

**Pagos realizados en el trimestre**

| Pagos Realizados en el Periodo                          | Periodo Medio<br>Pago (PMP)<br>(días) | Dentro Periodo Legal Pago |                       | Fuera Periodo Legal Pago |                     |
|---|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
|   |                                       | Número de<br>pagos        | Importe<br>Total      | Número de<br>Pagos       | Importe<br>Total    |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios                 | 26,76                                 | 1485                      | 1.205.204,64 €        | 341                      | 681.758,57 €        |
| 20- Arrendamientos y Cánones                            | 26,77                                 | 14                        | 12.188,12 €           | 4                        | 4.010,86 €          |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación          | 29,94                                 | 176                       | 55.209,78 €           | 94                       | 63.487,80 €         |
| 22- Material, Suministro y Otros                        | 26,54                                 | 1275                      | 1.136.143,05 €        | 240                      | 614.036,31 €        |
| 23- Indemnización por razón del servicio                | 25,48                                 | 20                        | 1.663,69 €            | 3                        | 223,60 €            |
| 24- Gasto de Publicaciones                              |                                       |                           |                       |                          |                     |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro |                                       |                           |                       |                          |                     |
| Inversiones reales                                      | 16,69                                 | 46                        | 386.166,11 €          | 10                       | 53.314,64 €         |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales      |                                       |                           |                       |                          |                     |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto    |                                       |                           |                       |                          |                     |
| <b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>          | <b>24,85</b>                          | <b>1531</b>               | <b>1.591.370,75 €</b> | <b>351</b>               | <b>737.073,01 €</b> |

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.**



| Facturas o Documentos Justificativos<br>Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio<br>Pago<br>Pendiente<br>(PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                     | Fuera Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                  |
|---|---|---|---------------------|--|------------------|
|   |   | Número de<br>Operaciones                          | Importe<br>Total    | Número de<br>Operaciones                         | Importe<br>Total |
|   |   |   |                     |  |                  |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios   | 7,94  | 288   | 189.091,50 €        | 1  | 641,78 €         |
| 20- Arrendamientos y Cánones  |   |   |                     |  |                  |
| 21- Reparación, Mantenimiento y Conservación                                    | 12,97   | 50  | 18.014,28 €         | 1  | 641,78 €         |
| 22- Material, Suministro y Otros  | 7,38  | 234   | 170.689,92 €        |  |                  |
| 23- Indemnización por razón del servicio  | 12,00   | 4   | 387,30 €            |  |                  |
| 24- Gastos de Publicaciones   |   |   |                     |  |                  |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro                         |   |   |                     |  |                  |
| Inversiones reales  | 10,27   | 5   | 5.759,10 €          |  |                  |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales                              |   |   |                     |  |                  |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto                                 |   |   |                     |  |                  |
| <b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>             | <b>8,01</b>   | <b>293</b>  | <b>194.850,60 €</b> | <b>1</b>   | <b>641,78 €</b>  |

**TERCER TRIMESTRE**

**Pagos realizados en el trimestre**

| Pagos Realizados en el Periodo                          | Periodo Medio<br>Pago (PMP)<br>(días) | Dentro Periodo Legal Pago |                       | Fuera Periodo Legal Pago |                     |
|---|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
|   |                                       | Número de<br>pagos        | Importe<br>Total      | Número de<br>Pagos       | Importe<br>Total    |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios                 | 25,219                                | 1498                      | 1.056.626,95          | 323                      | 486.626,99 €        |
| 20- Arrendamientos y Cánones                            | 30,33                                 | 2                         | 2.821,72 €            | 1                        | 1.410,86 €          |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación          | 25,31                                 | 155                       | 43.393,80 €           | 57                       | 12.728,97 €         |
| 22- Material, Suministro y Otros                        | 25,17                                 | 1330                      | 1.009.624,56 €        | 261                      | 472.362,36 €        |
| 23- Indemnización por razón del servicio                | 25,37                                 | 11                        | 786,87                | 4                        | 124,80 €            |
| 24- Gasto de Publicaciones                              |                                       |                           |                       |                          |                     |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro |                                       |                           |                       |                          |                     |
| Inversiones reales                                      | 19,60                                 | 22                        | 196.073,14 €          | 8                        | 14.188,13 €         |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales      |                                       |                           |                       |                          |                     |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto    |                                       |                           |                       |                          |                     |
| <b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>          | <b>24,52</b>                          | <b>1520</b>               | <b>1.252.700,09 €</b> | <b>331</b>               | <b>500.815,12 €</b> |

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.**



| Facturas o Documentos Justificativos<br>Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio<br>Pago<br>Pendiente<br>(PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                     | Fuera Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                   |
|---|---|---|---------------------|--|-------------------|
|   |   | Número de<br>Operaciones                          | Importe<br>Total    | Número de<br>Operaciones                         | Importe<br>Total  |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios   | 14,51   | 279   | 121.933,53 €        | 4  | 4.368,25 €        |
| 20- Arrendamientos y Cánones  |   |   |                     |  |                   |
| 21- Reparación, Mantenimiento y Conservación                                    | 25,58   | 30  | 12.614,13 €         | 2  | 3.702,75 €        |
| 22- Material, Suministro y Otros  | 12,86   | 247   | 109.257,00 €        | 2  | 665,50 €          |
| 23- Indemnización por razón del servicio  | 10,00   | 2   | 62,40 €             |  |                   |
| 24- Gastos de Publicaciones   |   |   |                     |  |                   |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro                         |   |   |                     |  |                   |
| Inversiones reales  | 12,32   | 3   | 10.656,51 €         |  |                   |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales                              |   |   |                     |  |                   |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto                                 |   |   |                     |  |                   |
| <b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>             | <b>14,34</b>  | <b>282</b>  | <b>132.590,04 €</b> | <b>4</b>   | <b>4.368,25 €</b> |

**CUARTO TRIMESTRE**

**Pagos realizados en el trimestre**

| Pagos Realizados en el Periodo                          | Periodo Medio<br>Pago (PMP)<br>(días) | Dentro Periodo Legal Pago |                       | Fuera Periodo Legal Pago |                     |
|---|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
|   |                                       | Número de<br>pagos        | Importe<br>Total      | Número de<br>Pagos       | Importe<br>Total    |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios                 | 14,98                                 | 2377                      | 2.423.728,37 €        | 131                      | 104.948,83 €        |
| 20- Arrendamientos y Cánones                            | 16,74                                 | 15                        | 15.332,58 €           | 1                        | 800,00 €            |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación          | 13,49                                 | 340                       | 188.460,14 €          | 33                       | 11.202,61 €         |
| 22- Material, Suministro y Otros                        | 15,10                                 | 1986                      | 2.217.620,28 €        | 96                       | 92.915,02 €         |
| 23- Indemnización por razón del servicio                | 15,19                                 | 36                        | 2.315,37 €            | 1                        | 31,20 €             |
| 24- Gasto de Publicaciones                              |                                       |                           |                       |                          |                     |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro |                                       |                           |                       |                          |                     |
| Inversiones reales                                      | 13,14                                 | 70                        | 385.390,64 €          | 3                        | 5.414,15 €          |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales      |                                       |                           |                       |                          |                     |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto    |                                       |                           |                       |                          |                     |
| <b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>          | <b>14,74</b>                          | <b>2447</b>               | <b>2.809.119,01 €</b> | <b>134</b>               | <b>110.362,98 €</b> |

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre**



| Facturas o Documentos Justificativos<br>Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio<br>Pago<br>Pendiente<br>(PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                     | Fuera Periodo Legal Pago<br>al Final del Periodo |                  |
|---|---|---|---------------------|--|------------------|
|   |   | Número de<br>Operaciones                          | Importe<br>Total    | Número de<br>Operaciones                         | Importe<br>Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios   | 6,93  | 265   | 129.238,66 €        | 0  | 0 €              |
| 20- Arrendamientos y Cánones  | 7,09  | 3   | 3.610,86 €          | 0  | 0 €              |
| 21- Reparación, Mantenimiento y Conservación                                    | 7,18  | 18  | 12.332,25 €         | 0  | 0 €              |
| 22- Material, Suministro y Otros  | 6,85  | 235   | 111.942,65 €        | 0  | 0 €              |
| 23- Indemnización por razón del servicio  | 11,09   | 9   | 1.352,90 €          |  | 0 €              |
| 24- Gastos de Publicaciones   |   |   |                     |  |                  |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro                         |   |   |                     |  |                  |
| Inversiones reales  | 5,29  | 6   | 65.222,02 €         |  |                  |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales                              |   |   |                     |  |                  |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto                                 |   |   |                     |  |                  |
| <b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>             | <b>6,38</b>   | <b>271</b>  | <b>194.460,68 €</b> | <b>0</b>   | <b>0 €</b>       |

**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EJERCICIO 2025 A EFECTOS DE MOROSIDAD**, han sido los siguientes:

| PERIODO           | PMP MOROSIDAD |
|-------------------|---------------|
| PRIMER TRIMESTRE  | 27.25         |
| SEGUNDO TRIMESTRE | 24.85         |
| TERCER TRIMESTRE  | 24.52         |
| CUARTO TRIMESTRE  | 14.74         |

### Conclusión apartado 3:

- Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de ATM-MAGGIOLI que tiene este Ayuntamiento y siguiendo la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 15/2010 de 5 de julio.

- Los informes de morosidad emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al ejercicio 2025, han sido remitidos al Pleno de la Corporación constando en las actas de las respectivas sesiones.

- Dichos informes SI se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma establecida al efecto en los plazos legalmente establecidos.

## 4. PERÍODO MEDIO DE PAGO

Dado que el informe de morosidad hay que ponerlo en relación con el cumplimiento del período medio de pago del Ayuntamiento, calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio, se procede a su análisis:

1-Datos de los informes emitidos mensualmente en relación a dicho período de pago y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2025 en los que se ha calculado, es el siguiente:

| PERIODO           | PMP días |
|-------------------|----------|
| PRIMER TRIMESTRE  | 16.85    |
| SEGUNDO TRIMESTRE | 16.10    |
| TERCER TRIMESTRE  | 15.51    |
| CUARTO TRIMESTRE  | 9.32     |



**Conclusión apartado 4:**

Para el cálculo de esta variable, se ha tenido en cuenta la guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en febrero de 2018, en desarrollo del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio.

Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Hellín CUMPLE con la normativa en materia de morosidad.

**TERCERO:** En cuanto al cumplimiento de la obligación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, SI se cumplen los plazos según la información contenida en la plataforma de remisión de datos que constan en la Oficina Virtual de Entidades Locales. (OVELL)

**RECOMENDACIONES:** No proceden.  
No existen alegaciones al presente informe.

**RESULTADO DEL INFORME:**

**De las actuaciones de control realizadas se desprende que:**

**- La entidad SI CUMPLE el periodo legal de pago exigido por la Ley de Morosidad y el PMP.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

**INFORME CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA 9/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO. CONTROL DE LA CUENTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS" CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2025.**

En cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente **INFORME**,

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- El Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013. de 20 de diciembre. de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre. por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre. por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre. por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública. Aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE.



- Nota informativa 1/2016 recomendación técnica de la intervención general de la administración del estado sobre la utilización de la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local (plan de cuentas normal) con periodicidad mensual.
- Nota informativa 1/2019 de la IGAE. La nueva cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en los planes de cuentas locales.

#### ANTECEDENTES

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCD), en su disposición adicional tercera estableció que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, estableció en su disposición adicional cuadragésima octava, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, dos obligaciones adicionales en este sentido:

- La obligación de la Administración General de cada ámbito territorial del sector público de remitir al Ministerio de Hacienda los resultados de los trabajos de control realizados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en relación con las entidades no sujetas a auditoría de cuentas que pertenezcan a su ámbito de competencias. El envío ha de efectuarse en el plazo y por los medios que determine el Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Hacienda debe publicar para conocimiento general la información anterior a través de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas.

La intervención municipal del ayuntamiento de Ayuntamiento de Hellín emite el presente INFORME de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2026 y lo previsto en la DA3ª de la LOCD.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### PRIMERO

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 “Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que: “En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

##### SEGUNDO

El artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en relación con las actuaciones de control permanente, indica que estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-



financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

#### **TERCERO**

En ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales, aun no siendo de aplicación directa, se estará a lo regulado en la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

#### **CUARTO**

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

#### **QUINTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

#### **SEXTO**

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Para el presente informe, No existen alegaciones.

#### **SÉPTIMO**

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

#### **OCTAVO**

De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

### **OBJETIVOS Y ALCANCE**

Según lo establecido en el plan anual de control financiero:

El objetivo principal consiste en verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en ejercicios anteriores que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable y cuyo alcance será



determinado por esta intervención atendiendo a la importancia cuantitativa y cualitativa de las operaciones de trascendencia contable.

Los objetivos de las actuaciones de control son:

Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Comprobar que el saldo de la cuenta 413 se corresponde con la relación de gastos realizados, conformados y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12 y su antigüedad.

- Que las facturas que he aplicado durante el ejercicio se corresponden con las mismas entradas en importe y otros (que no se queda ningún resto de gasto pendiente de aplicar).

Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

- Verificar a 31/12 que no queda ninguna factura conformada en el RCF pendiente de contabilizar.

**1. OPERACIONES IMPUTADAS EN LA 413 Y NO APLICADAS AL PRESUPUESTO**

Se presentan diferentes ítems donde se analizan aspectos relacionados con las operaciones imputadas a la cuenta 413 y no aplicadas al presupuesto de la Entidad.

**1. Relación de operaciones contables imputadas a la 413 y no aplicadas al presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio de estudio.**

| EXPEDIENTE      | FC ASIENTO | TERCERO   | CONCEPTO                    | FC ACCEPT SERV                              | PENDIENTE  |             |
|-----------------|------------|-----------|-----------------------------|---|------------|-------------|
| 2/2025000008428 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000000326888TD*MesDicie...     | 04/01/2026 | 34,13 €     |
| 2/2025000008431 | 31/12/2025 | 77800810Q | ARIADNA GARCIA MAYA         | PRESENTACIYN ACTO 29NA - NUMERO DE F...     | 02/01/2026 | 402,70 €    |
| 2/2025000008432 | 31/12/2025 | 845327186 | AUTOCARES CRISBEL S.L.      | SERVICIO TRANSPORTE URBANO... - NUMER...    | 04/01/2026 | 9.685,83 €  |
| 2/2025000008433 | 31/12/2025 | 897673453 | AVANTA PREVENCIÓN INTEG...  | EX'MENES DE SALUD: - NUMERO DE FAC.: /...   | 05/01/2026 | 468,00 €    |
| 2/2025000008434 | 31/12/2025 | 897673453 | AVANTA PREVENCIÓN INTEG...  | EX'MENES DE SALUD: - NUMERO DE FAC.: /...   | 05/01/2026 | 3.354,00 €  |
| 2/2025000008435 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000019205864RX*MesDicie...     | 04/01/2026 | 413,31 €    |
| 2/2025000008436 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000012682604VD*MesDicie...     | 04/01/2026 | 229,92 €    |
| 2/2025000008437 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES00210000003312096G*MesDicie...     | 04/01/2026 | 156,19 €    |
| 2/2025000008438 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000000329384QK*MesDicie...     | 04/01/2026 | 119,90 €    |
| 2/2025000008439 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000000328827S2Q*MesDicie...    | 04/01/2026 | 23,69 €     |
| 2/2025000008440 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000010813847AA*MesDicie...     | 04/01/2026 | 84,41 €     |
| 2/2025000008441 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES0021000012207155ES*MesDicie...     | 04/01/2026 | 68,06 €     |
| 2/2025000008442 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES00210000003288135W*MesDicie...     | 04/01/2026 | 13,62 €     |
| 2/2025000008443 | 31/12/2025 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZA...  | CLPS N°ES00210000003288135W*MesDicie...     | 04/01/2026 | 37,84 €     |
| 2/2025000008444 | 31/12/2025 | B18884718 | DATACOL ESPAÑA S.L.         | FUELDAT OPTIMIZ.COMBUST.DIESEL 300ML...     | 04/01/2026 | 143,75 €    |
| 2/2025000008445 | 31/12/2025 | A28541639 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A.     | Mes diciembre 2025. POR EL SERVICIO DE R... | 15/01/2026 | 96.567,89 € |
| 2/2025000008446 | 31/12/2025 | A61797536 | GAS NATURAL COMERCIALIZ...  | CLPS: ES012833000038219535 / DIRECCIÓ...    | 02/01/2026 | 1.069,11 €  |
| 2/2025000008447 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008448 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 68,21 €     |
| 2/2025000008449 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008450 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 113,30 €    |
| 2/2025000008451 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 169,69 €    |
| 2/2025000008452 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008453 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008454 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 113,30 €    |
| 2/2025000008455 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008456 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 68,21 €     |
| 2/2025000008457 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 169,69 €    |
| 2/2025000008458 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008459 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008460 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008461 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008462 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008463 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 226,08 €    |
| 2/2025000008464 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 169,69 €    |
| 2/2025000008465 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 226,08 €    |
| 2/2025000008466 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008467 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,50 €     |
| 2/2025000008468 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 68,21 €     |
| 2/2025000008469 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 451,54 €    |
| 2/2025000008470 | 31/12/2025 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.   | FACTURA DE ELECTRICIDAD 2025-12-04 20...    | 04/01/2026 | 79,40 €     |
| 2/2025000008471 | 31/12/2025 | 802378743 | NIVELACIONES Y COMPACTA...  | HORAS DE RETROMINTA REBAJANDO CALLE...      | 13/01/2026 | 556,60 €    |
| 2/2025000008472 | 31/12/2025 | 802378743 | NIVELACIONES Y COMPACTA...  | BRIGADILLA. HORAS DE RETRO MIXTA CON ...    | 13/01/2026 | 2.716,45 €  |
| 2/2025000008473 | 31/12/2025 | B10578722 | NUDIS GRUPO, S.L.           | Segex num. 1540674A.R.C. 8427 MEMBRAN...    | 20/01/2026 | 14.739,17 € |
| 2/2025000008474 | 31/12/2025 | A30402127 | PREFABRICADOS DE HORMIG...  | Segex. 1532380F RC 7903 BARRERA DOBLE ...   | 31/12/2025 | 5.357,39 €  |
| 2/2025000008475 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | QUE LEER. AUTOMOVIL. TELVA. TELVA. CAS...   | 02/01/2026 | 1.005,01 €  |
| 2/2025000008476 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | CLAN. COCINA INFANTIL. BURCA. EL MUEBL...   | 02/01/2026 | 392,17 €    |
| 2/2025000008477 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | LA TRIBUNA DE ENERO A DICIEMBRE: - NU...    | 02/01/2026 | 187,20 €    |
| 2/2025000008478 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | COCINA FACIL Nº325 A Nº336 CUERPOMEN...     | 02/01/2026 | 411,83 €    |
| 2/2025000008479 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | LA TRIBUNA ENERO-DICIEMBRE: - NUMERO...     | 02/01/2026 | 187,20 €    |
| 2/2025000008480 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | LA TRIBUNA ENERO-DICIEMBRE: - NUMERO...     | 02/01/2026 | 187,20 €    |
| 2/2025000008481 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | CINEMANIA Nº352 BURDOSA Nº11 Nº12 CO...     | 02/01/2026 | 485,94 €    |
| 2/2025000008482 | 31/12/2025 | 52750295W | SANCHEZ FERNANDEZ, RAF...   | SABER VIVIR. COCINA FACIL. JUGON. LABO...   | 02/01/2026 | 454,98 €    |
| 2/2025000008483 | 31/12/2025 | 802520799 | SANTA GEMA RECICLAJE S.L.   | 04/12/2025 PORTE DE CONTENEDOR DE PO...     | 15/01/2026 | 2.625,34 €  |
| 2/2025000008484 | 31/12/2025 | 802520799 | SANTA GEMA RECICLAJE S.L.   | BRIGADILLA 01/-12/2025 TN DE ESCOMBRO...    | 15/01/2026 | 1.787,14 €  |
| 2/2025000008485 | 31/12/2025 | 802462826 | VIVEROS EL SEMBRADOR S.L.   | SERVICIO PUNTO LIMPIO DICIEMBRE 2025:...    | 15/01/2026 | 282,04 €    |
| 2/2025000008486 | 31/12/2025 | A80907397 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.       | PERIODO FACTURACION: 22/11/2025 - 21/1...   | 08/01/2026 | 2.284,02 €  |
| 2/2025000008487 | 31/12/2025 | W0371455G | W.R. BERKLEY EUROPE AG S... | SEGURO DE ACCIDENTES PARA LAS RUTAS ...     | 12/01/2026 | 351,72 €    |
| 2/2025000008488 | 31/12/2025 | A08472276 | WURTH ESPAÑA S. A.          | Navidad. CINTA-ATLANTIC-PVC-19MMX23M-...    | 04/01/2026 | 146,07 €    |



**2. Saldos y movimientos de la cuenta 413 en el ejercicio objeto de análisis.**

| CUENTA CONTABLE | SALDO 1-1-25 | CARGOS       | ABONOS       | SALDO A 31-12-25 |
|-----------------|--------------|--------------|--------------|------------------|
| 4131            | 122.928,17 € | 122.928,17 € | 273.375,39 € | 150.447,22 €     |
|                 |              |              | TOTAL        | 150.447,22 €     |

**3. Saldo de la cuenta 413 desglosado en función de la acreditación de la conformidad de las facturas**

| ACREDITADA PRESTACIÓN/ CONFORMIDAD | IMPORTE PENDIENTE 413 |
|------------------------------------|-----------------------|
| SI                                 | 150.447,22 €          |

**4. Desglose del saldo de la cuenta 413 por anualidades.**

| EJERCICIO ORIGEN PA | IMPORTE PENDIENTE CTA 413 |
|---------------------|---------------------------|
| 2025                | 150.447,22 €              |

CONCLUSIÓN: Se han recibido documentos acreditativos de la conformidad con posterioridad al cierre contable para las operaciones relacionadas anteriormente por un importe total de 150.447,22 €.

**2. OPERACIONES SIN IMPUTAR A PRESUPUESTO POR FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

De las operaciones relacionadas anteriormente, ninguna ha sido por falta de consignación presupuestaria.

**3. RELACION DE OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LA 413.**

No constan operaciones no contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2025.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La imputación de los gastos a presupuesto que durante el ejercicio requirieron la previa contabilización en la cuenta 413, NO ha supuesto incidencias que pudieran afectar a la normal ejecución del presupuesto.

RECOMENDACIONES de esta intervención: No procede.

**RESULTADOS DEL TRABAJO:**

- Como resultado de los trabajos realizados, se considera que el control financiero realizado sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria para el ejercicio 2025, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

LIMITACIONES: No se han encontrado limitaciones

**INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

**A. DICTAMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el



artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente informe,

### 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Hellín tiene establecida la fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Con fecha 13 de enero de 2026 se elaboró el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2026. El mismo contiene: Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Dentro de las actuaciones que derivan de una obligación legal, se encuentra la siguiente: Auditoría de sistemas del registro contable de facturas del ejercicio 2025.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013.  
  
publicada por la Intervención General del Estado.
- RD 128/2018 de 16 de marzo. por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.  
  
9-Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:



1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

**El alcance subjetivo** de este control financiero se limita a la Entidad Ayuntamiento de Hellín.

**El alcance temporal** se limita a la documentación y actuaciones correspondientes al **ejercicio 2025**.

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL

De los resultados del trabajo realizado y de conformidad con los objetivos y el alcance de las actuaciones recogidas en el apartado anterior, se puede concluir que la valoración global de la auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, es **FAVORABLE**.

La única salvedad es en cuanto a las facturas que han llegado en papel, que 8 debían haber llegado de forma electrónica por ser personas jurídicas y estar obligados por Ley.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### 5.1 CONCLUSIONES

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple en la



mayoría de las facturas, con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica, con las excepciones señaladas.

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
3. Sobre la validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.
6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, también se cumple.

## 5.2 RECOMENDACIONES

NO PROCEDEN RECOMENDACIONES

No existen alegaciones al presente informe.

## B. RESULTADOS DEL TRABAJO

En primer lugar, se indica las herramientas con las que cuenta el Ayuntamiento de Hellín para la tramitación de facturas.

Se está utilizando la aplicación Sistema Electrónico de Factura Electrónica: SEFACE (aplicativo cedido por Diputación Provincial de Albacete).

A través de SEFACE, se tramitan tanto las facturas electrónicas que llegan automáticamente por la vía FACE, como las facturas en papel que se registran manualmente en esta aplicación.

Las facturas, una vez registradas en esta aplicación, pasan automáticamente a una bandeja que se llama "Pendientes de verificar", y son verificadas por el Servicio de Intervención, comprobando que contiene los datos obligatorios que establece la normativa de facturación y que se han registrado de forma correcta, además, Intervención, es el servicio encargado de dirigir las a los servicios correspondientes para que las revisen. Una vez verificadas, pasarían a la bandeja de "Pendientes de revisar", siendo los encargados que realizaron el pedido, los responsables de revisarlas y comprobar que las facturas se corresponden con el importe y pedido realizado. Una vez revisadas, pasarían a la bandeja de "pendientes de autorizar", siendo los jefes de servicio los responsables de su autorización. Una vez autorizadas, pasarían a la bandeja "Pendientes de conformar", siendo conformadas por los concejales responsables del servicio correspondiente. Una vez conformadas, se procedería a su tramitación para reconocimiento y pago de las obligaciones por el servicio de Intervención. De tal manera que, en la aplicación el último paso del camino establecido para la tramitación de facturas, sería el estado de "Pagadas".

La tramitación del reconocimiento y pago de facturas se hace con el programa de contabilidad, que en el Ayuntamiento de Hellín es ATMCONTA, el cual está conectado con la aplicación SEFACE. Esto es, las facturas una vez registradas en SEFACE, entran automáticamente en el programa de contabilidad Registro Contable de Facturas



(RCF). Y estarían disponibles para su tramitación, una vez que las facturas han pasado al estado de “conformadas”, como se ha indicado anteriormente.

Por otro lado, existe un código que se llama código de control de facturas (CCF), que conectaría la factura directamente con el gestor de expedientes con el que cuenta el Ayuntamiento de Hellín, que es el SEGEX.

Durante el ejercicio 2025, de los datos obtenidos del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Hellín, consta que se han tramitado 8316 facturas electrónicas, que no han sido ni anuladas ni rechazadas, según la regulación prevista en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación u otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones.

### 1. Facturas en papel

Del total registrado, en formato papel (EXT) se han tramitado 508, siendo, facturas: 268 y otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones: 240 (comisiones, gastos datáfonos, desplazamientos, tasas...).

De las 268 facturas tramitadas en papel, se ha analizado lo siguiente:

- Cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

Se ha constatado que, de las 268 facturas, 8 han sido presentadas en papel siendo personas jurídicas y estando obligadas a su presentación de forma electrónica.

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

Se ha comprobado que, todas las facturas de papel registradas en el RCF, incluyen al menos la información prevista en el art. 5.3 de la citada Orden, que es la siguiente:

*a) Fecha de expedición de la factura.*

*b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.*

*c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.*

*d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.*

*e) Número de factura y, en su caso, serie.*

*f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).*

*g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.*

*h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas*

**RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE con observaciones:** Alguna de las facturas recibidas en papel, debían haberse tramitado electrónicamente por ser personas jurídicas y estar obligadas a relacionarse con la administración de forma electrónica.

### 2. Anotación de las facturas en el RCF

En este apartado se tiene en cuenta un total de 8018 facturas, que son las que han sido registradas en el Punto general de entrada obtenidas mediante la carga de una hoja de cálculo que proporciona dicho registro y se ha tomado una muestra de 24 facturas.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas PGEFe (FACE) y (SEFACE en nuestro caso



proporcionado por Diputación), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirlas, las anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes comprobaciones:

## 2.1 De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

De la muestra tomada, se verifica que en todas las facturas, SE CUMPLE dicha comunicación.

| NRO REG PGE           | NRO RCF    | VERIFICADA COMUNICACION NRO RCF AL PGE |
|-----------------------|------------|--|
| REGAGE25e00028166882  | 2025001985 | SI                                     |
| REGAGE25e00025815951  | 2025001877 | SI                                     |
| REGAGE25e00082458469  | 2025005626 | SI                                     |
| REGAGE25e00004143673  | 2025000213 | SI                                     |
| REGAGE25e00087989978  | 2025006074 | SI                                     |
| REGAGE25e00092456647  | 2025006338 | SI                                     |
| REGAGE25e00109646573  | 2025008185 | SI                                     |
| REGAGE25e00049293739  | 2025003256 | SI                                     |
| REGAGE25e00104733064  | 2025007583 | SI                                     |
| REGAGE25e00109799191  | 2025008202 | SI                                     |
| REGAGE25e00087083379  | 2025005941 | SI                                     |
| REGAGE25e00056649394  | 2025003986 | SI                                     |
| REGAGE25e00014267259  | 2025001142 | SI                                     |
| REGAGE25e00031960968  | 2025002089 | SI                                     |
| REGAGE25e00072627628  | 2025004969 | SI                                     |
| REGAGE25e00007749638  | 2025000564 | SI                                     |
| REGAGE25e00059136472  | 2025004193 | SI                                     |
| REGAGE25e00008323483  | 2025000590 | SI                                     |
| REGAGE25e00081871656  | 2025005580 | SI                                     |
| REGAGE25e00065093440  | 2025004579 | SI                                     |
| REGAGE25e000087851729 | 2025006047 | SI                                     |
| REGAGE25e00056648316  | 2025003867 | SI                                     |
| REGAGE25e00025361541  | 2025001738 | SI                                     |
| REGAGE25e00083345791  | 2025005718 | SI                                     |

## 2.2 Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

### 2.2.1 Comprobación de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe

Resultado: TODAS LAS FACT PGE ESTÁN EN RCF

### 2.2.2 Desglose de facturas volcadas al RCF. Comparativa de datos. Detección inconsistencias

| DATOS DEL PGE     |                    |                    |            |                     | DATOS DEL RCF |            |            |   |                 |            |                 |           |      |
|-------------------|--------------------|--------------------|------------|---------------------|---------------|------------|------------|---|-----------------|------------|-----------------|-----------|------|
| NRO REG PGE       | EMISOR PGE         | NRO FACT PGE       | IMPORTE... | FC REG PGE          | ESTAD...      | NRO RCF    | EMISOR RCF | NRO FACT RCF                            | IMPORTE RCF     | FC REG RCF | ESTADO ACT...   | MINUTOS   |      |
| REGAGE25e00108... | B02600294 MINAT... | Emit-1/30          | 1.155,00 € | 12/12/2025 13:39:04 | Pagada        | 2025008099 | 802600294  | MINIATEDA AREA DE SERVICIO, S.L.        | Emit-1/30       | 1.155,00 € | 15/12/2025 1... | Pagada    | 4212 |
| REGAGE25e00107... | B02361111 NATU...  | A-/25266-2025      | 1.046,70 € | 09/12/2025 13:11:57 | Pagada        | 2025007953 | 802361111  | NATURALEZA Y TECNOLOGIA DE LA MANC...   | A-/25266-2025   | 1.046,70 € | 10/12/2025 1... | Pagada    | 1277 |
| REGAGE25e00093... | ESA95554630 CU...  | /09251020010115... | 106,99 €   | 23/10/2025 12:23:00 | Pagada        | 2025006430 | A95554630  | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTI...   | /09251020010... | 106,99 €   | 24/10/2025 0... | Pagada    | 1221 |
| REGAGE25e00088... | B02064905 RECR...  | VOR25/1406         | 37,00 €    | 08/10/2025 19:29:33 | Pagada        | 2025006123 | B02064905  | RECREATIVOS AVENIDA S.L.                | VOR25/1406      | 37,00 €    | 09/10/2025 0... | Pagada    | 827  |
| REGAGE25e00086... | 77598480E CRIST... | Rect/8             | 500,00 €   | 03/10/2025 11:18:08 | Pagada        | 2025005922 | 77598480E  | CRISTINA TEBAR JIMENEZ                  | Rect/8          | 500,00 €   | 06/10/2025 1... | Pagada    | 4408 |
| REGAGE25e00082... | B10578722 NUDIS... | GVF5/561           | 64,41 €    | 20/09/2025 11:31:32 | Pagada        | 2025005603 | B10578722  | NUDIS GRUPO, S.L.                       | GVF5/561        | 64,41 €    | 22/09/2025 1... | Pagada    | 2810 |
| REGAGE25e00081... | ESA95554630 CU...  | /09250918010117... | 80,94 €    | 19/09/2025 13:06:30 | Pagada        | 2025005575 | A95554630  | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTI...   | /09250918010... | 80,94 €    | 22/09/2025 0... | Pagada    | 4041 |
| REGAGE25e00081... | ESA95554630 CU...  | /09250918010117... | 38,60 €    | 19/09/2025 13:02:13 | Pagada        | 2025005548 | A95554630  | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTI...   | /09250918010... | 38,60 €    | 22/09/2025 0... | Pagada    | 4018 |
| REGAGE25e00080... | ESB17320896 INF... | /M8.063658         | 6.273,91 € | 16/09/2025 11:18:06 | Pagada        | 2025005461 | B17320896  | INFORGEST INFORMATICA S.L.              | /M8.063658      | 6.273,91 € | 17/09/2025 1... | Pagada    | 1387 |
| REGAGE25e00077... | ESA95554630 CU...  | /09250904010081... | 238,72 €   | 05/09/2025 13:53:59 | Pagada        | 2025005339 | A95554630  | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTI...   | /09250904010... | 238,72 €   | 08/09/2025 0... | Pagada    | 3962 |
| REGAGE25e00063... | J02625754 ART &... | Emit-1/000930      | 363,00 €   | 18/07/2025 12:01:20 | Pagada        | 2025004414 | J02625754  | ART & MUSIC S.C.                        | Emit-1/000930   | 363,00 €   | 21/07/2025 0... | Pagada    | 4099 |
| REGAGE25e00056... | ESA95758389 IBE... | /21250627030022... | 177,64 €   | 29/06/2025 00:33:58 | Pagada        | 2025003762 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250627030... | 177,64 €   | 30/06/2025 0... | Pagada    | 1940 |
| REGAGE25e00056... | ESA95758389 IBE... | /21250627030030... | 22,34 €    | 28/06/2025 21:26:58 | Pagada        | 2025003717 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250627030... | 22,34 €    | 30/06/2025 0... | Pagada    | 2074 |
| REGAGE25e00050... | ESB0206670 TAL...  | 25/1090            | 36,92 €    | 11/06/2025 11:04:21 | Pagada        | 2025003331 | B02206670  | TALLER CUERDA S.L.                      | 25/1090         | 36,92 €    | 12/06/2025 1... | Pagada    | 1599 |
| REGAGE25e00046... | ESA95758389 IBE... | /21250529030031... | 99,26 €    | 31/05/2025 05:23:23 | Pagada        | 2025003049 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250529030... | 99,26 €    | 02/06/2025 0... | Pagada    | 3155 |
| REGAGE25e00046... | ESA95758389 IBE... | /21250529030022... | 209,87 €   | 30/05/2025 23:45:49 | Pagada        | 2025002991 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250529030... | 209,87 €   | 02/06/2025 0... | Pagada    | 3433 |
| REGAGE25e00036... | ESA95758389 IBE... | /21250429030031... | 10,70 €    | 01/05/2025 05:54:06 | Pagada        | 2025002430 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250429030... | 10,70 €    | 02/05/2025 0... | Pagada    | 1639 |
| REGAGE25e00036... | ESA95758389 IBE... | /21250429030022... | 499,09 €   | 30/04/2025 22:27:35 | Pagada        | 2025002275 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250429030... | 499,09 €   | 01/05/2025 0... | Pagada    | 586  |
| REGAGE25e00036... | ESA95758389 IBE... | /21250429030022... | 450,30 €   | 30/04/2025 22:26:47 | Pagada        | 2025002272 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250429030... | 450,30 €   | 01/05/2025 0... | Pagada    | 585  |
| REGAGE25e00027... | B54722392 SEGU...  | M3025/42737        | 42,46 €    | 04/04/2025 13:40:41 | Pagada        | 2025001978 | B54722392  | SEGURIDAD 3 DIMENSIONES, S.L.           | M3025/42737     | 42,46 €    | 07/04/2025 1... | Pagada    | 4108 |
| REGAGE25e00014... | ESA95758389 IBE... | /21250227030031... | 4,31 €     | 01/03/2025 09:57:14 | Rechaz...     | 2025001270 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250227030... | 4,31 €     | 03/03/2025 0... | Rechazada | 2429 |
| REGAGE25e00014... | ESA95758389 IBE... | /21250227030031... | 6,16 €     | 01/03/2025 09:00:06 | Pagada        | 2025001135 | A95758389  | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.               | /21250227030... | 6,16 €     | 03/03/2025 0... | Pagada    | 2927 |
| REGAGE25e00014... | ESA95554630 CU...  | /09250227030000... | 17,90 €    | 01/03/2025 03:06:45 | Pagada        | 2025001009 | A95554630  | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTI...   | /09250227030... | 17,90 €    | 03/03/2025 1... | Pagada    | 3395 |
| REGAGE25e00009... | ESW0371455G W ...  | /2280              | 322,50 €   | 11/02/2025 10:36:54 | Pagada        | 2025000656 | W0371455G  | W.R. BERKLEY EUROPE AG SUICURSAL EN ... | /2280           | 322,50 €   | 12/02/2025 1... | Pagada    | 1543 |

Cruce de facturas registradas en PGE y las descargadas en el RCF por el campo común del Número de registro en el PGE.



### 2.2.3 Custodia de las facturas. Verificación

Identificar que se realiza correctamente la custodia de la factura por parte de la Entidad Local por visualización directa del fichero XML de facturae. Los datos de la factura original se corresponden con los datos de la muestra seleccionada.

| NRO REG PGE          | NRO RCF    | FC FACTURA | NUM FACTURA         | NIF       | DENOMINACION SOCIAL            | IMPORTE    | REV |
|----------------------|------------|------------|---------------------|-----------|--------------------------------|------------|-----|
| REGAGE25e00009602552 | 202500656  | 11/02/2025 | /2280               | W0371455G | W.R. BERKLEY EUROPE AG SUC...  | 322,50 €   | SI  |
| REGAGE25e00050826854 | 2025003331 | 11/06/2025 | 25V/1090            | B02206670 | TALLER CUERDA S.L.             | 36,92 €    | SI  |
| REGAGE25e00036726340 | 2025002430 | 29/04/2025 | /21250429030031234  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 10,70 €    | SI  |
| REGAGE25e00036680907 | 2025002272 | 29/04/2025 | /21250429030022713  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 450,30 €   | SI  |
| REGAGE25e00063226829 | 2025004414 | 18/07/2025 | Emit-1/000930       | J02625754 | ART & MUSIC S.C.               | 363,00 €   | SI  |
| REGAGE25e00077205418 | 2025005339 | 04/09/2025 | /09250904010081697  | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZAD...    | 238,72 €   | SI  |
| REGAGE25e00014265443 | 2025001135 | 27/02/2025 | /21250227030031554  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 6,16 €     | SI  |
| REGAGE25e00027871791 | 2025001978 | 01/04/2025 | M3025/42737         | B54722392 | SEGURIDAD 3 DIMENSIONES, S.L.  | 42,46 €    | SI  |
| REGAGE25e00036680957 | 2025002275 | 29/04/2025 | /21250429030022720  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 459,09 €   | SI  |
| REGAGE25e00088522108 | 2025006123 | 08/10/2025 | VOR25/1406          | B02064905 | RECREATIVOS AVENIDA S.L.       | 37,00 €    | SI  |
| REGAGE25e00107190568 | 2025007953 | 28/11/2025 | A-/25266-2025       | B02361111 | NATURALEZA Y TECNOLOGIA DE...  | 1.046,70 € | SI  |
| REGAGE25e00086750679 | 2025005922 | 29/09/2025 | Rect/8              | 77598480E | CRISTINA TEBAR JIMENEZ         | 500,00 €   | SI  |
| REGAGE25e00093349945 | 2025006430 | 20/10/2025 | /09251020010115578  | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZAD...    | 106,99 €   | SI  |
| REGAGE25e00081871961 | 2025005575 | 18/09/2025 | /09250918010117359  | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZAD...    | 80,94 €    | SI  |
| REGAGE25e00014235623 | 2025001009 | 27/02/2025 | /092502270300009933 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZAD...    | 17,90 €    | SI  |
| REGAGE25e00108390259 | 2025008099 | 12/12/2025 | Emit-/130           | B02600294 | MINATEDA AREA DE SERVICIO, ... | 1.155,00 € | SI  |
| REGAGE25e00046924272 | 2025002991 | 29/05/2025 | /21250529030022100  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 209,87 €   | SI  |
| REGAGE25e00046963509 | 2025003049 | 29/05/2025 | /21250529030031187  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 99,26 €    | SI  |
| REGAGE25e00014272981 | 2025001270 | 27/02/2025 | /21250227030031552  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 4,31 €     | SI  |
| REGAGE25e00081869342 | 2025005548 | 18/09/2025 | /09250918010117324  | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZAD...    | 38,60 €    | SI  |
| REGAGE25e00082111316 | 2025005603 | 31/08/2025 | GVF5/561            | B10578722 | NUDIS GRUPO, S.L.              | 64,41 €    | SI  |
| REGAGE25e00080529840 | 2025005461 | 15/09/2025 | /M8.063658          | B17320896 | INFORGEST INFORMATICA S.L.     | 6.273,91 € | SI  |
| REGAGE25e00056636170 | 2025003762 | 27/06/2025 | /21250627030022029  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 177,64 €   | SI  |
| REGAGE25e00056624857 | 2025003717 | 27/06/2025 | /21250627030030169  | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.      | 22,34 €    | SI  |

### RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

### 3. Validaciones del contenido de las facturas

En este apartado se ha cogido toda la población, un total de 821 facturas, de la cual se ha tomado una muestra de 24 facturas.

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

#### 3.1 - Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Relación de facturas registradas en el RCF para las que se ha revisado el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.



| NRO RCF    | PC FACTURA | NUM FACTURA        | NIF       | DENOMINACION SOCIAL               | IMPORTE    | REVISADO |
|------------|------------|--------------------|-----------|-----------------------------------|------------|----------|
| 2025002104 | 15/04/2025 | /37                | 48153021Z | ROBERTO GUTIERREZ MORENO          | 1.000,00 € | SI       |
| 2025006690 | 01/10/2025 | 25/1               | G02568657 | ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ... | 300,00 €   | SI       |
| 2025004399 | 17/07/2025 | /09250717010124740 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...  | 65,15 €    | SI       |
| 2025000663 | 30/09/2024 | Emit-/1042         | B02451938 | HIERROS GARCIA BETETA S.L.        | 32,79 €    | SI       |
| 2025005833 | 26/08/2025 | 1/19806            | 744928985 | FERNANDEZ INIESTA JUAN MANUEL     | 28,69 €    | SI       |
| 2025005235 | 31/08/2025 | /544016291         | B65989774 | TECLISA LEVANTE, S.L.U.           | 53,24 €    | SI       |
| 2025001597 | 20/03/2025 | /00024             | B02371854 | GESSPORTALBA S.L.                 | 1.694,00 € | SI       |
| 2025002635 | 07/05/2025 | 125/0100000492     | B44757573 | ACCESORIOS Y RECAMBIOS JUPER, S.L | 54,10 €    | SI       |
| 2025002432 | 29/04/2025 | /21250429030031241 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.         | 20,33 €    | SI       |
| 2025002187 | 23/04/2025 | 1/19328            | 744928985 | FERNANDEZ INIESTA JUAN MANUEL     | 383,57 €   | SI       |
| 2025004593 | 24/07/2025 | /09250724010105628 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...  | 49,59 €    | SI       |
| 2025001095 | 27/02/2025 | /21250227030023113 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.         | 146,70 €   | SI       |
| 2025004018 | 27/06/2025 | /21250627030030198 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.         | 61,19 €    | SI       |
| 2025007196 | 20/11/2025 | /09251120010123919 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...  | 68,75 €    | SI       |
| 2025002021 | 20/01/2025 | /Comisión          | F45755220 | GLOBALCAJA. CAJA RURAL ALBACET... | 1,00 €     | SI       |
| 2025003010 | 29/05/2025 | /21250529030031208 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.         | 64,65 €    | SI       |
| 2025006696 | 30/10/2025 | /21251030030030039 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.         | 379,95 €   | SI       |
| 2025002690 | 13/05/2025 | 1/000020           | 28992081Y | LINO ALBERTO BALLESTER MOLL       | 6.574,08 € | SI       |
| 2025006305 | 15/09/2025 | 1/19865            | 744928985 | FERNANDEZ INIESTA JUAN MANUEL     | 173,95 €   | SI       |
| 2025002824 | 29/04/2025 | /2/2025            | X5305711W | ET TAYYEB, HASSAN                 | 28,61 €    | SI       |
| 2025001244 | 27/02/2025 | /21250227030031520 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.         | 7,79 €     | SI       |
| 2025005267 | 29/08/2025 | /09250829010175853 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...  | 78,20 €    | SI       |
| 2025006650 | 31/10/2025 | 2025/325           | B45327186 | AUTOCARES CRISBEL S.L.            | 9.685,83 € | SI       |
| 2025003401 | 15/06/2025 | Emit-/974          | 52753063X | SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN      | 18,00 €    | SI       |

**3.2 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquella facturas que ya hayan sido registradas previamente.**

Se ha comprobado del total de facturas registradas en el RCF procedentes del PGE, que no hay duplicidades.

**3.3 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.**

De la relación de facturas, se muestran tanto al titular como al cesionario y no coinciden.

| NRO RCF    | NRO FACT | TERCERO   | ENDOSATARIO | ESTADO ACT RCF | FASE |
|------------|----------|-----------|-------------|----------------|------|
| 2025003370 | MAN25/10 | B44629087 | A86794815   | Pagada         | R    |

**3.4 - Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. Asimismo, se ha comprobado el código de la moneda que es válido.**

**CONFORME**

| NRO RCF    | NRO FACT           | TERCERO   | DENOMINACION SOCIAL                    | IMPORTE    | REVISADO |
|------------|--------------------|-----------|--|------------|----------|
| 2025005028 | /09250825010169001 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 35,48 €    | SI       |
| 2025006943 | /FE20255102580859  | A74255282 | CIDE HC ENERGIA S.A.                   | 19,99 €    | SI       |
| 2025005299 | /09250903010097154 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 675,94 €   | SI       |
| 2025005659 | /09250923010120797 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 63,51 €    | SI       |
| 2025008149 | /4735087433        | A08472276 | WURTH ESPAÑA S.A.                      | 143,99 €   | SI       |
| 2025000106 | A 1-/1320          | 07561918R | ALFARO GARCIA, ANTONIO                 | 3.206,50 € | SI       |
| 2025007091 | Emit-/000020       | 05154076Y | LOPEZ JIMENEZ JUAN                     | 514,25 €   | SI       |
| 2025001262 | /21250227030031466 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.              | 221,31 €   | SI       |
| 2025004502 | /09250721010118618 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 30,52 €    | SI       |
| 2025007155 | /09251119010140253 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 484,17 €   | SI       |
| 2025007354 | Rect-Emit-/18      | A02240307 | ROTULOS HELLIN S.A.L.                  | 2.214,30 € | SI       |
| 2025005029 | /09250825010168966 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 56,85 €    | SI       |
| 2025004487 | A/91119            | A13154620 | DILABO S.A.                            | 99,00 €    | SI       |
| 2025003256 | /2501837           | B02255875 | FERRETERIA JUANJO SL                   | 31,99 €    | SI       |
| 2025005177 | F25-/214           | 53147164Y | OLIVA HERNANDEZ, ANGEL                 | 104,06 €   | SI       |
| 2025000804 | A5/1557            | B02070639 | DROGAS 86 S.L.                         | 24,01 €    | SI       |
| 2025008502 | /21251229030007406 | A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.              | 79,50 €    | SI       |
| 2025003613 | /09250623010162278 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 16,65 €    | SI       |
| 2025007923 | /152000212         | A62518121 | TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A.       | 1.145,92 € | SI       |
| 2025006011 | 1/19766            | 744928985 | FERNANDEZ INIESTA JUAN MANUEL          | 92,00 €    | SI       |
| 2025006423 | /09251020010115548 | A95554630 | CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM... | 53,36 €    | SI       |
| 2025007745 | F/001012           | B06789739 | A TODO COLOR CREATIVOS, S.L.           | 290,75 €   | SI       |
| 2025006161 | /202501157         | B02189389 | AGRO REOLID S.L.                       | 804,65 €   | SI       |
| 2025007009 | /FC 125 0100001225 | B02572006 | RECAMBIOS CANOVAS S.L.                 | 117,32 €   | SI       |



**RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE**

**4. Tramitación de las facturas**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

CONFORME, No constan facturas en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación.

A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

**RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE**

**5. Obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

**5.1 - El órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. CONFORME**

**5.2 - Se ha elaborado el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación. NO PROCEDE**

**RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE**

**6. Revisión de la seguridad**

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha constatado:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



e. La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica esta conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

**RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE**

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**22. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL VI PLAN DE EMPLEO PARA DISCAPACITADOS.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del Partido Popular, **Sr. García Sequero** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Industria, Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Comercio, celebrada el día 23 de marzo de 2026, dio cuenta de la aprobación del VI Plan de Empleo municipal para personas con discapacidad, cuyo dictamen queda como sigue:

“CONCEJALÍA DE EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS E INDUSTRIA: DAR CUENTA DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA CONCEJALÍA.

El Sr. Presidente, respecto a empleo y formación, informa que el pasado día 13 de marzo, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para el VI Plan de Empleo para Discapacitados, habiéndose emitido el informe de no duplicidad por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el informe de que no afectará a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento emitido por la Secretaría de Estado de Hacienda, por lo que procede dar cuenta al Pleno ordinario de marzo de la **aprobación de del VI Plan de Empleo para Discapacitados** y continuar con su tramitación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**23. RUEGOS Y PREGUNTAS**

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20260330.23>

Según constan en el video Acta.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y dieciocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE